



ACUERDO por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal 2004, publicadas el 25 de marzo de 2003.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

JOSEFINA EUGENIA VAZQUEZ MOTA, Secretaria de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 55 fracción III, y 57 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, dispone que con el objeto de asegurar una aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, los programas, entre otros, el Programa Hábitat deberán sujetarse a Reglas de Operación conforme a los requisitos, criterios e indicadores que el mismo establece.

Que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, se destinarán exclusivamente a la población en condiciones de pobreza y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, a través de acciones que promuevan el desarrollo integral de las personas, comunidades y familias, la generación de ingresos y de empleos, y el desarrollo local y regional. Los recursos de dichos programas se ejercerán conforme a las Reglas de Operación emitidas y las demás disposiciones aplicables.

Que en este marco, dichas Reglas de Operación deberán ser autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictaminadas por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, a efecto de que se publiquen en el **Diario Oficial de la Federación**, a más tardar a los 10 días hábiles posteriores a que se obtengan la autorización y el dictamen respectivos, así como ponerlas a disposición de la población en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Que esta Secretaría recibió el oficio 312.A. 000302 de fecha 12 de marzo de 2004 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por el que emitió la autorización correspondiente a las Reglas de Operación del Programa de Coinversión Social; asimismo, recibió el día 17 de marzo del citado año, el oficio COFEME.04.0513 de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, por el que se emitió el dictamen respectivo, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA HABITAT PARA EL EJERCICIO FISCAL 2004, PUBLICADAS EL 25 DE MARZO DE 2003

UNICO.- Se modifican las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal 2004, publicadas el 25 de marzo de 2003.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Las presentes Reglas de Operación se publican en su totalidad para mayor entendimiento.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil cuatro.- La Secretaria de Desarrollo Social, **Josefina Eugenia Vázquez Mota.-** Rúbrica.

**PROGRAMA HABITAT
REGLAS DE OPERACION 2004**

CONTENIDO

1. Presentación

- 2. Antecedentes**
 - 2.1 Vertientes del Programa Hábitat**
 - 2.2 Modalidades del Programa Hábitat**
- 3. Objetivos**
 - 3.1. General**
 - 3.2. Específicos**
- 4. Lineamientos generales**
 - 4.1. Cobertura**
 - 4.2. Población objetivo**
 - 4.3. Características de los apoyos**
 - 4.3.1. Tipo de apoyo**
 - 4.3.2. Monto del apoyo**
 - 4.4. Beneficiarios**
 - 4.4.1. Criterios de selección**
 - 4.4.1.1. Elegibilidad**
 - 4.4.1.2. Establecimiento de prioridades**
 - 4.4.1.3. Transparencia**
 - 4.4.2. Derechos y obligaciones**
 - 4.4.3. Causas de incumplimiento, reducción, retención y suspensión de subsidios**
- 5. Lineamientos específicos**
 - 5.1. Coordinación institucional**
 - 5.1.1. Instancia ejecutora**
 - 5.1.2. Instancia normativa**
 - 5.1.3. Instancia de control y vigilancia**
- 6. Mecánica de operación**
 - 6.1. Difusión**
 - 6.2. Promoción**
 - 6.3. Ejecución**
 - 6.3.1. Contraloría social**
 - 6.3.2. Actas de entrega recepción**
 - 6.3.3. Operación y mantenimiento**
- 7. Informes programático-presupuestarios**
 - 7.1. Avances físico-financieros**
 - 7.2. Cierre de ejercicio**
- 8. Evaluación, medición y seguimiento**
 - 8.1. Interna**
 - 8.2. Externa**
 - 8.3. Medición y seguimiento**
- 9. Indicadores de resultados**
- 10. Seguimiento, control y auditoría**
 - 10.1. Atribuciones**
 - 10.2. Objetivo**
 - 10.3. Resultados y seguimiento**

11. Quejas y denuncias
 - 11.1. Mecanismos, instancias y canales
12. Vigencia de las reglas de operación

Anexos

1. Presentación

Con el propósito de articular los objetivos de la política social con los de las políticas de desarrollo territorial y urbano, la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) diseñó el Programa Hábitat y lo instrumenta desde 2003. Este hecho es una expresión del interés de avanzar hacia la superación de los rezagos y los profundos contrastes sociales en las ciudades y zonas metropolitanas, así como de contribuir a transformarlas en espacios seguros, ordenados y habitables.

El Programa Hábitat está dirigido a enfrentar los desafíos de la pobreza y el desarrollo urbano mediante la instrumentación de un conjunto de acciones que combinan, entre otros aspectos, el mejoramiento de la infraestructura básica, el equipamiento de las zonas urbano-marginadas y la prevención de desastres con la entrega de servicios sociales y acciones de desarrollo comunitario en esos ámbitos.

Mediante este programa se busca asegurar la concurrencia y la integralidad de los esfuerzos dirigidos a apoyar a la población urbana en situación de pobreza patrimonial, de acuerdo con los criterios establecidos por la SEDESOL para la medición de la pobreza. El programa es particularmente sensible a las necesidades de las mujeres, en especial las jefas de familia, las personas con capacidades diferentes y los adultos mayores.

El Programa Hábitat también incorpora en su diseño acciones encaminadas a apoyar la constitución de las reservas territoriales necesarias para alojar la expansión prevista de las ciudades, en particular la provisión del suelo requerido para el asentamiento de las familias en situación de pobreza patrimonial; acciones de ordenamiento del territorio y mejoramiento ambiental, entre las que destacan las orientadas a reducir la vulnerabilidad de los hogares frente a riesgos de origen natural; acciones que permitan proteger, conservar y rehabilitar el patrimonio histórico y cultural de las ciudades; y un conjunto de medidas dirigidas a fortalecer la planeación y gestión urbanas, buscando asegurar que las instancias locales impulsen proyectos encaminados a mejorar la funcionalidad de las ciudades, potenciar su competitividad y superar la pobreza.

Los esfuerzos del Programa Hábitat -en sus diferentes vertientes- están dirigidos a las ciudades y zonas metropolitanas cuyo tamaño, ubicación y significación económica y social, las convierten en puntos estratégicos para impulsar el desarrollo nacional y apoyar las tareas de la ordenación territorial.

El Programa Hábitat se organiza en tres vertientes para atender problemas y necesidades particulares de los pobladores de las ciudades y zonas metropolitanas del país: Hábitat Vertiente Fronteriza, que atiende las ciudades y zonas metropolitanas localizadas en las franjas fronterizas Norte y Sur; Hábitat Vertiente General, con cobertura en las ciudades y zonas metropolitanas localizadas en el resto del territorio nacional; y Hábitat Vertiente Centros Históricos, que alienta -por mandato del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación- la protección, conservación y revitalización de ciudades y sitios históricos que se encuentran inscritos en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO (Campeche, Ciudad de México -incluido Xochimilco-, Guanajuato, Morelia, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Tlacotalpan en Veracruz, y Zacatecas) o que están incluidas en la llamada Lista Indicativa y, por lo tanto, tienen posibilidades de ser incluidos en la Lista del Patrimonio Mundial en los próximos años (San Luis Potosí).

El Programa Hábitat es un esfuerzo basado en los principios que animan al Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006: equidad, transparencia, corresponsabilidad, sustentabilidad y subsidiariedad. Asimismo, Hábitat integra los criterios e incorpora las prioridades tanto del Programa Nacional de Desarrollo Social como del Programa Nacional de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio de la presente administración federal.

2. Antecedentes

El Programa Nacional de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio 2001-2006 (PNDUOT) establece que dos terceras partes de la población del país residen actualmente en las 364 ciudades y zonas metropolitanas que integran el Sistema Urbano Nacional (SUN). La población asentada en el SUN creció en el quinquenio 1995-2000 a razón de 1.9 por ciento anual, tasa que es casi el doble de la registrada por la población rural de México. En algunas regiones del país, en particular en la franja fronteriza norte, el crecimiento demográfico de las ciudades ha sido incluso más intenso (el doble del promedio urbano nacional en el segundo quinquenio de los noventa), lo que sin duda genera mayores presiones sobre el aparato productivo, el mercado laboral, el medio ambiente, así como sobre la provisión de servicios esenciales y la infraestructura básica.

El acelerado proceso de urbanización experimentado por el país ha sido impulsado en gran medida por la intensa movilidad territorial de las áreas rurales hacia las urbanas, dirigida principalmente a las 69 ciudades que en el año 2000 contaban con una población superior a 100 mil habitantes. El rápido crecimiento demográfico experimentado por la mayoría de estas ciudades y zonas metropolitanas ha sobrepasado la capacidad de los gobiernos locales para ampliar y fortalecer la oferta de infraestructura y servicios al ritmo que demanda una población urbana cada vez más numerosa.

La expansión urbana también se ha visto alimentada por el crecimiento demográfico natural y los movimientos residenciales que ocurren dentro de las aglomeraciones urbanas. A medida que avanza el ciclo de maduración de las ciudades, la movilidad intraurbana tiende a intensificarse y a afectar negativamente los contornos centrales, que es donde se encuentra el origen de las mismas. El traslado de los habitantes hacia otros ámbitos territoriales de las ciudades no sólo deja espacios desocupados, subutilizados e improductivos en sus contornos centrales, sino que con frecuencia es parte de la cadena causal que conduce tanto al deterioro económico, social y ambiental como a la mutilación y pérdida del patrimonio cultural de estas zonas.

De acuerdo con el Programa Nacional de Población 2001-2006 (PNP), se prevé que, de continuar las tendencias actuales, las ciudades y zonas metropolitanas albergarán más de 85 por ciento del crecimiento poblacional de las próximas tres décadas, lo que plantea complejos desafíos que demandan la puesta en marcha de estrategias y programas integrales y de largo plazo para conducir el desarrollo urbano de manera más eficiente y evitar la expansión desordenada, desarticulada y segregada de las ciudades.

En el contexto de un mundo crecientemente globalizado, los centros urbanos que integran el SUN están llamados a desempeñar un papel cada vez más estratégico en el desarrollo nacional, pues en esos espacios se genera alrededor de 80 por ciento del Producto Interno Bruto. Sin embargo, en esos ámbitos territoriales también se observan marcados rezagos sociales y profundas desigualdades. Basta señalar que alrededor de 3 millones de personas carecen del servicio de agua potable y poco más de 6 millones del servicio de saneamiento. Además, cerca de 60 por ciento de la población urbana reside en barrios y colonias que carecen de pavimentación.

La concentración de un número cada vez mayor de pobres en las ciudades y zonas metropolitanas del país ha dado lugar a un intenso proceso de urbanización de la pobreza. Las cifras disponibles así lo confirman. Se estima que en el año 2002 alrededor de 35.4 por ciento de los hogares urbanos del país (42% de la población urbana) se encontraba en situación de pobreza patrimonial. Asimismo, se calcula que en la columna vertebral del SUN, integrada por 69 ciudades mayores de 100 mil habitantes, casi uno de cada cuatro hogares urbanos (23.4 por ciento) compartía en el año 2000 esta misma característica.

Los hogares en situación de pobreza tienden a concentrarse en algunas zonas de las ciudades, aunque sin duda persisten diversos grados de dispersión. De las 690 mil manzanas con información que integran las 364 ciudades del SUN, la pobreza se hace presente, con intensidades variadas, en alrededor de 577 mil, aunque la situación más precaria se advierte en cerca de 194 mil (28 por ciento), donde la mayoría de los hogares se encuentran en condición de pobreza patrimonial. Las manzanas con estas características suelen formar conglomerados o zonas de concentración de pobreza (donde 50% o más de los hogares se encuentran en esa situación), cuyo número asciende a más de 1,600 polígonos en las ciudades de 100 mil habitantes o más y a cerca de 900 polígonos en las ciudades menores de ese tamaño.

La existencia de grandes zonas de concentración de la pobreza, que contrastan con la de zonas residenciales exclusivas, crea las llamadas ciudades "divididas"; es decir, ciudades habitadas, por un lado, por ciudadanos con derechos plenos, asentados en zonas que cuentan con una adecuada infraestructura, equipamiento y servicios, y por el otro, por personas en situación de pobreza, quienes se encuentran segregadas espacial, social y económicamente, en barrios y colonias con instalaciones precarias y de escaso valor en el mercado urbano.

A la segregación socio-espacial en la ciudad, se agregan las inequidades de género y las ancladas en el ciclo vital, que condicionan el acceso y uso diferenciado de los espacios y dominios urbanos a hombres y mujeres, niños y niñas, adolescentes y jóvenes y personas adultas y adultas mayores. Estas pautas dependen, entre otros factores, de los papeles o roles diferenciados de las personas en la división del trabajo, del acceso desigual a los recursos y a su control, y de la disparidad de criterio con que se juzga su contribución a la economía y la vida social. Ello determina que a menudo la naturaleza del equipamiento urbano, la localización y las características de los servicios sociales, sean ideados y diseñados sin considerar las necesidades específicas y los múltiples papeles o roles que desempeñan las mujeres (o los hombres) en las diferentes etapas del ciclo vital.

Mención especial merecen las mujeres jefas de familia y los hogares encabezados por ellas, cuyo número se incrementó de manera significativa en el último cuarto de siglo. De acuerdo con los datos del XII Censo General de Población y Vivienda de 2000, poco más de uno de cada cinco unidades domésticas en el país (4.6 millones) tiene esta característica. La jefatura femenina de los hogares es una condición estrechamente vinculada con la residencia en el ámbito urbano, ya que en las ciudades y zonas metropolitanas residen ocho de cada diez mujeres jefas de familia. Más de la mitad de estos hogares cuentan con bajos ingresos y las mujeres que los encabezan con frecuencia se ven obligadas a asumir el papel de proveedora principal y, en su caso, a hacerse cargo del cuidado y la crianza de los hijos y de otras tareas propias del ámbito doméstico, con la consiguiente sobrecarga de trabajo para este segmento de la población. Estas características involucran diversas vulnerabilidades y riesgos que afectan la capacidad de los hogares para contrarrestar las condiciones que propician la transmisión intergeneracional de la pobreza.

Diversas iniciativas provenientes tanto del gobierno como de la sociedad civil y la comunidad científica, han mostrado la importancia de impulsar el desarrollo social y transformar el hábitat popular desde una perspectiva que incluya las demandas e intereses de las mujeres y de otros segmentos de la población con necesidades especiales. La integración del enfoque de género y del ciclo vital de manera transversal en las políticas de desarrollo social y urbano puede contribuir a que éstas sean más efectivas e igualitarias.

El rápido crecimiento de la población de las ciudades y zonas metropolitanas ha traído consigo un aumento de la demanda de suelo urbano y vivienda. Se estima que las 364 ciudades del país ocupan una superficie de cerca de un millón de hectáreas, cifra que representa alrededor de la mitad de un punto porcentual del territorio nacional. Para alojar el crecimiento urbano previsto, esta superficie habrá de ampliarse en el futuro a razón de poco menos de 16 mil hectáreas por año, de las cuales cerca de 60 por ciento deberá destinarse a la satisfacción de las necesidades de vivienda.

En las ciudades y zonas metropolitanas, la competencia por los usos del suelo entre la industria, el comercio, los servicios y la vivienda, así como la infraestructura y el equipamiento, es muy intensa, lo que ha dado lugar a la especulación y el acaparamiento en el mercado de suelo urbano. Este hecho ha tendido a limitar los alcances de los programas de vivienda social y a propiciar la segregación socio-espacial en las ciudades. No debe olvidarse, además, que las zonas urbanas del país a menudo enfrentan un rígido acordonamiento a su expansión, ya que más de dos terceras partes de la tierra que las circunda son de propiedad social.

En este contexto, la constitución de reservas territoriales, apuntaladas por un régimen de propiedad y una normatividad apropiados, representa una acción estratégica tanto para inducir la expansión territorial de las ciudades hacia zonas aptas para el desarrollo urbano y garantizar una adecuada articulación urbana y regional, como para ofrecer suelo de bajo costo a los segmentos de la población en situación de pobreza patrimonial.

La falta de opciones habitacionales y de suelo para la población de menores recursos se ha traducido, entre otras manifestaciones, en el hacinamiento y la ocupación irregular de espacios generalmente inapropiados para el desarrollo urbano, donde la dotación de infraestructura resulta más costosa. De acuerdo con el PNDUOT, cerca de 3.5 millones de hogares, de casi 15 millones establecidos en las ciudades del SUN, se vieron obligados en algún momento a ocupar el suelo de manera irregular. Se estima que de no actuar oportunamente, cerca de 125 mil familias por año no tendrán más alternativa que la ocupación irregular o el hacinamiento.

La expansión desordenada de las ciudades hacia áreas no aptas para el desarrollo urbano tiende a traducirse en deterioro ambiental y una creciente vulnerabilidad de los hogares frente a las amenazas de origen natural. La condición socioeconómica de las familias de escasos recursos los hace más propensos a vivir en áreas de difícil acceso y de alto riesgo, con una infraestructura frágil y en viviendas inseguras, así como a sufrir las consecuencias más severas, entre otros, de la insalubridad, los sismos, las inundaciones, los hundimientos y los movimientos de tierra. Ello obliga a fortalecer las acciones para la prevención de desastres y el mejoramiento ambiental, con especial énfasis en los esfuerzos encaminados tanto a reducir el grado de exposición de los hogares pobres frente a las amenazas de origen natural como a crear o reforzar las barreras de defensa, necesarias para mitigar o aminorar sus potenciales efectos destructivos y mejorar la capacidad de respuesta de las comunidades -en particular en los barrios y zonas urbano marginadas- frente a una eventual situación de desastre.

Los planes y programas de desarrollo urbano suelen identificar una amplia variedad de proyectos de carácter estratégico cuya ejecución es determinante tanto para garantizar la debida estructuración, sustentabilidad y seguridad de las ciudades y sus barrios, como para responder a las necesidades ciudadanas

más urgentes. Los barrios o vecindarios, entendidos como formas de habitar con un sentido de comunidad, constituyen el espacio tradicional de encuentro, integración, identidad y sociabilidad, así como el territorio donde hombres y mujeres luchan cotidianamente para mejorar sus condiciones de vida. En esos ámbitos, los pobladores urbanos demandan, entre otros aspectos, condiciones propicias para garantizar el ejercicio de sus derechos ciudadanos; seguridad para poder vivir en paz; una dotación adecuada de infraestructura, equipamiento y servicios que atiendan las realidades y necesidades de hombres y mujeres de todas las edades y de las personas que requieren cuidados especiales; la protección y conservación de su patrimonio cultural; y la disponibilidad de espacios públicos que fortalezcan la identidad y el arraigo de sus habitantes, faciliten la organización de su vida cotidiana y les permitan desarrollar relaciones y crear redes sociales.

La puesta en marcha de proyectos estratégicos para encarar estas demandas y necesidades se posterga a menudo no sólo por la carencia de recursos, sino también porque estas iniciativas requieren del compromiso activo, la organización y la movilización de recursos de las comunidades. Por esta razón, resulta necesario emprender un esfuerzo decidido para alentar, apoyar y fortalecer las prácticas de desarrollo local.

En este contexto, el Programa incluye, entre otras acciones, la creación y el fortalecimiento de instancias sin fines de lucro para la planeación, promoción y gestión de un desarrollo urbano ordenado, incluyente y sustentable en cada una de las ciudades y zonas metropolitanas seleccionadas (Agencias de Desarrollo Hábitat). Estas instancias constituyen espacios para el diálogo, la participación y la cooperación donde concurren, a iniciativa de los gobiernos municipales, los agentes relevantes del desarrollo urbano y social tanto para contribuir a delinear un proyecto consensuado de ciudad, como para estimular la formación de modalidades de asociación público-privado-social con miras a impulsar acciones y proyectos en esos ámbitos territoriales. Este tipo de agencias, entendidas como esfuerzos de “abajo hacia arriba”, permitirán a los actores locales volcar sus iniciativas, recursos, energía y compromiso a la transformación y mejoramiento del hábitat.

2.1 Vertientes del Programa Hábitat

El Programa Hábitat está integrado por las siguientes tres vertientes, definidas por su ámbito de actuación:

- Hábitat Vertiente Fronteriza, que atiende las ciudades y zonas metropolitanas localizadas en las fronteras Norte y Sur del país. Estas franjas se definen -en cada caso- a partir de los límites municipales y abarcan varios contornos de municipios, considerando el área que se extiende desde la línea de demarcación internacional hacia una línea paralela ubicada aproximadamente a 105 kilómetros en el interior del país.
- Hábitat Vertiente General, con cobertura en las ciudades y zonas metropolitanas localizadas en el resto del territorio nacional; y
- Hábitat Vertiente Centros Históricos, que atiende -por mandato del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación- la protección, conservación y revitalización de los centros históricos inscritos en la lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO y de aquellos que forman parte de la llamada Lista Indicativa y tienen posibilidades de ser incluidos en la Lista del Patrimonio Mundial.

2.2 Modalidades del Programa Hábitat

El Programa Hábitat despliega sus tres vertientes en un amplio conjunto de acciones, desarrollando un modelo de intervención integral que privilegia la concurrencia de esfuerzos de los tres órdenes de gobierno y de otras instancias participantes, centrándolos en las ciudades y, dentro de ellas, en las zonas de atención prioritaria, de acuerdo con los criterios establecidos en estas Reglas de Operación.

El Programa Hábitat se organiza o estructura en las siete modalidades siguientes:

- a) Superación de la Pobreza Urbana, que se dirige a ampliar las capacidades y oportunidades de los integrantes de los hogares en situación de pobreza patrimonial.
- b) Oportunidades para las Mujeres, que se orienta a apoyar a las mujeres (o grupos de mujeres) en situación de pobreza patrimonial mediante acciones que contribuyan al desarrollo de sus capacidades, faciliten su desempeño laboral o su incorporación a la actividad productiva y, en general, contribuyan a mejorar su calidad de vida.
- c) Mejoramiento de Barrios, que busca introducir, ampliar o mejorar la infraestructura y los servicios básicos en zonas urbanas marginadas para integrarlas a la ciudad.

- d) Ordenamiento del Territorio y Mejoramiento Ambiental, que contribuye a reducir la vulnerabilidad de la población frente a las amenazas de origen natural y a mejorar la calidad ambiental en las zonas urbanas.
- e) Planeación Urbana y Agencias de Desarrollo Hábitat, que apoya el fortalecimiento de los instrumentos de planeación y gestión urbanas, así como la formación de instancias civiles dirigidas a impulsar iniciativas y prácticas de desarrollo local, con el fin de mejorar el entorno urbano y avanzar hacia la construcción de ciudades ordenadas, seguras, sostenibles, incluyentes y competitivas.
- f) Suelo para la Vivienda Social y el Desarrollo Urbano, que provee incentivos a las ciudades y zonas metropolitanas elegibles para la adquisición de suelo en zonas aptas para el desarrollo urbano y el asentamiento de los hogares en situación de pobreza patrimonial.
- g) Equipamiento Urbano e Imagen de la Ciudad, que apoya a las ciudades o zonas metropolitanas en la provisión o rehabilitación del equipamiento y mobiliario urbanos, la protección, conservación y/o revitalización de los centros históricos y patrimoniales, y, en general, el impulso a programas que contribuyan a conservar y mejorar la imagen urbana.

De este modo, el Programa Hábitat tiene el propósito de contribuir a impulsar el desarrollo social y urbano de las ciudades mexicanas. Las dos primeras modalidades se dirigen a ampliar las capacidades y las oportunidades de los integrantes de los hogares en situación de pobreza patrimonial residentes en los barrios y zonas de atención prioritaria.

La tercera y cuarta modalidades se dirigen al entorno en el que se desenvuelve la vida cotidiana de las personas y los hogares residentes en esas zonas, con miras a superar los rezagos en materia de infraestructura y servicios, a reducir la vulnerabilidad de los asentamientos frente a las amenazas de origen natural y a mejorar la calidad del ambiente.

Finalmente, las tres últimas modalidades buscan apoyar el desarrollo incluyente, ordenado y sustentable de los núcleos urbanos, impulsando con este fin iniciativas y prácticas de desarrollo local que contribuyan a mejorar su competitividad, funcionalidad y habitabilidad, a conservar y proteger su patrimonio cultural y a mejorar su imagen urbana.

En suma, el Programa Hábitat es un instrumento para contribuir a “hacer ciudad”; construir espacios con identidad y valor social; ordenar el desarrollo urbano; conservar y proteger el patrimonio cultural de las ciudades; articular los barrios marginados y los cinturones de miseria al desarrollo de la ciudad; contribuir a conferir ciudadanía a la población asentada en esos ámbitos territoriales; y elevar la calidad de vida de los moradores de las ciudades y zonas metropolitanas del país.

Atendiendo a los principios de subsidiariedad y corresponsabilidad, el Programa Hábitat es respetuoso de las atribuciones y responsabilidades propias de cada orden de gobierno. Asimismo, constituye un esfuerzo complementario de las acciones que llevan a cabo las entidades federativas y los municipios con apoyo tanto en recursos propios, como en los del Ramo 33, con miras a fortalecer los esfuerzos de superación de la pobreza y de conducción del desarrollo urbano. El Programa Hábitat también otorga un papel estratégico y determinante a la participación de las comunidades en su propio desarrollo.

3. Objetivos

3.1 Objetivo general

El Programa Hábitat se propone contribuir a superar la pobreza urbana, mejorar el hábitat popular y hacer de las ciudades y sus barrios espacios ordenados, seguros y habitables, dotados de memoria histórica y proyecto de futuro.

3.2 Objetivos Específicos

- a) Brindar opciones a la población en situación de pobreza patrimonial para que pueda salir de esta condición, a través de la provisión de servicios sociales y la instrumentación de acciones de desarrollo comunitario y familiar en las zonas seleccionadas de acuerdo con los criterios establecidos en estas Reglas de Operación.
- b) Impulsar medidas orientadas a promover el desarrollo de las capacidades y oportunidades de las mujeres residentes en los hogares en situación de pobreza patrimonial, a mejorar su desempeño

laboral o, si así lo desean, a facilitar su incorporación a la actividad económica, con miras a modificar la insuficiencia crónica de ingresos de sus hogares.

- c) Mejorar el hábitat de los barrios y zonas urbano marginadas y contribuir a resolver, con la participación organizada de las comunidades, los problemas ocasionados por la segregación socio-espacial y por otros tipos de exclusión fundados en el género y el ciclo vital.
- d) Fortalecer los esfuerzos de prevención de desastres y de mejoramiento ambiental en las zonas y barrios seleccionados, mediante el impulso de acciones dirigidas a reducir la vulnerabilidad de los asentamientos frente a amenazas de origen natural.
- e) Alentar las prácticas de planeación y gestión urbana y desarrollo local tanto para impulsar estrategias de desarrollo social y urbano ampliamente consensuadas, como para promover la integración de formas diversas de asociación pública, privada y/o social, con miras a crear empleos, combatir la exclusión social y atender los nichos donde existan necesidades sociales insatisfechas.
- f) Apoyar a los gobiernos estatales y municipales en la adquisición de suelo y la constitución de reservas territoriales en las ciudades para contribuir a ordenar el desarrollo urbano, brindar alternativas de bajo costo para el asentamiento de las familias en situación de pobreza patrimonial, y evitar la proliferación de asentamientos irregulares.
- g) Contribuir a fortalecer la identidad, el arraigo y la autoestima de la población residente en las ciudades mediante acciones dirigidas a conservar y proteger sus centros históricos y a mejorar tanto el mobiliario y equipamiento urbanos, como la imagen de la ciudad.

4. Lineamientos generales

El Programa Hábitat responde a los siguientes lineamientos, de conformidad con lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación:

- **Equidad:** El Programa se dirige a la población en situación de pobreza patrimonial e incorpora acciones para promover la equidad de género.
- **Focalización:** El Programa Hábitat identifica y selecciona barrios y zonas de atención donde se concentra la pobreza patrimonial.
- **Transparencia:** El Programa contempla mecanismos que garantizan la asignación de subsidios a la población que más los necesita. Asimismo, la selección de las zonas de atención prioritaria responde a criterios de elegibilidad y prioridad claramente establecidos. El destino final de los apoyos del Programa se difundirá a nivel nacional, estatal y municipal. De hecho, la información básica sobre los proyectos, así como los datos actualizados relativos a su instrumentación, se pondrá a disposición de quien lo desee, para consulta en Internet.
- **Corresponsabilidad:** El gobierno federal, los gobiernos locales, las comunidades beneficiarias y las organizaciones de la sociedad civil concurren en la definición de prioridades de atención del Programa y, en su caso, aportan recursos para apoyar estos esfuerzos.
- **Sustentabilidad:** El Programa Hábitat promueve el fortalecimiento de los fundamentos económicos de las ciudades, el mejoramiento y la conservación del medio ambiente, la cohesión de las comunidades y el reforzamiento del tejido social.
- **Subsidiariedad:** El Programa ha sido diseñado por la SEDESOL, que es también la instancia que lo coordina, verifica, da seguimiento y evalúa. La responsabilidad de la ejecución de los proyectos específicos recae principalmente en los gobiernos estatales y municipales, según sea el caso, de acuerdo con los lineamientos establecidos en las presentes Reglas y convenidos en el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat.

En cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, la aplicación del apoyo se ajusta a los siguientes criterios:

- a) Los subsidios destinados al Programa se distribuyen por entidad federativa y se asignan, de común acuerdo con los gobiernos locales, por ciudad y zonas seleccionadas. La aplicación del subsidio para la adquisición de suelo y el mejoramiento de las zonas de atención prioritaria se determina con base en criterios claros y transparentes establecidos en las presentes Reglas de Operación y sus anexos.

- b) Para aplicar los subsidios federales se utilizan tanto las definiciones de la población objetivo como los procedimientos para identificar y seleccionar las zonas objeto de atención, contenidas en las presentes Reglas.
- c) Las prioridades de atención se identifican a través de propuestas elaboradas por las autoridades locales, en consulta con las comunidades a beneficiar.
- d) Se instrumentan mecanismos de control que permiten garantizar la adecuada aplicación de los subsidios, con un mínimo de gastos administrativos.
- e) Se genera la información requerida para realizar, de manera permanente, las tareas de seguimiento y evaluación de las acciones del programa.
- f) Se promueve la inversión privada y el esfuerzo comunitario y se alienta la recuperación de las inversiones estatales y municipales.
- g) Se establecen instancias y mecanismos que promueven la acción coordinada de los distintos órdenes de gobierno, incluyendo la cooperación intermunicipal, así como la de otras instancias participantes, y se delimitan claramente sus correspondientes ámbitos de responsabilidad.
- h) Se busca potenciar el impacto del Programa Hábitat mediante la articulación de sus acciones con las de otros programas sociales, de superación de la pobreza y de desarrollo urbano.
- i) Se utilizan mecanismos para identificar, evaluar y difundir las experiencias exitosas del programa, con el fin de mejorar, en forma permanente, su diseño e instrumentación.

4.1. Cobertura

El universo potencial de actuación de la Vertiente Fronteriza del Programa Hábitat comprende las siguientes treinta ciudades (de 15 mil habitantes o más en el año 2000) localizadas en la frontera norte del país: Zona Metropolitana de Tijuana, Mexicali, Ensenada, Tecate, Santa Isabel, Guadalupe Victoria y Rodolfo Sánchez, en el Estado de Baja California; Heroica Nogales, San Luis Río Colorado, Agua Prieta, Heroica Caborca, Cananea, Puerto Peñasco y Magdalena de Kino, en el Estado de Sonora; Ciudad Juárez, Nuevo Casas Grandes y Manuel Ojinaga, en el Estado de Chihuahua; Ciudad Acuña, Piedras Negras, Sabinas, Allende y Nava, en el Estado de Coahuila; Ciudad Sabinas Hidalgo y Anáhuac, en el Estado de Nuevo León; y Reynosa, Heroica Matamoros, Nuevo Laredo, Ciudad Río Bravo, Valle Hermoso y ciudad Miguel Alemán, en el Estado de Tamaulipas. Por su parte, el universo potencial de atención en la zona fronteriza sur abarca las siguientes once ciudades: Chetumal, en el Estado de Quintana Roo; Escárcega, en el Estado de Campeche; Tenosique de Pino Suárez y Emiliano Zapata, en el Estado de Tabasco; y Tapachula de Córdoba, Comitán de Domínguez, Palenque, Huixtla, Ocosingo, Motozintla de Mendoza y Las Rosas, en el Estado de Chiapas. A este conjunto de ciudades podrán sumarse aquellas localidades localizadas en las franjas fronterizas del norte y del sur que, de acuerdo con las previsiones del Consejo Nacional de Población, habrían alcanzado el umbral de 15 mil habitantes entre 2000 y 2004.

El universo potencial de actuación de la Vertiente General del Programa Hábitat comprende el resto de las ciudades que integran el Sistema Urbano Nacional, aunque dentro de éstas tendrán prioridad las ciudades de 100 mil habitantes o más. Para garantizar la continuidad de las acciones de esta vertiente, Hábitat se instrumentará en 2004 en aquellas ciudades y zonas metropolitanas donde lo hizo el año anterior y se ampliará adicionalmente hacia otros núcleos urbanos. La selección de las ciudades adicionales que se incorporarán al programa en el 2004 se llevará a cabo de común acuerdo con las autoridades locales, tomando en cuenta diversos indicadores demográficos y de rezago social y las prioridades establecidas en los programas nacionales y estatales relevantes.

Finalmente, la Vertiente Centros Históricos del Programa Hábitat está dirigida -por mandato del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación 2004- a los sitios que se encuentran en la lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO (Campeche, Ciudad de México -incluido Xochimilco-, Guanajuato, Morelia, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Tlacotalpan en Veracruz, Zacatecas y la ciudad de San Luis Potosí. Esta última incluida en la llamada Lista Indicativa, referida a sitios que el país puede proponer para su inscripción en la Lista del Patrimonio Mundial).

4.2. Población Objetivo

El universo de atención del Programa Hábitat lo constituyen los integrantes de los hogares en situación de pobreza patrimonial (de acuerdo con los criterios establecidos por la SEDESOL para la medición de la

pobreza) asentados en las ciudades y/o zonas urbanas seleccionadas. Este umbral de pobreza incluye a todos los hogares cuyo ingreso está por debajo de 49.07 pesos diarios por persona, el cual resulta insuficiente para cubrir las necesidades de alimentación, salud, educación, vestido, calzado, vivienda y transporte público. Dentro de este universo se otorga especial atención a grupos en situación de desventaja o vulnerabilidad como son, entre otras, las personas con capacidades diferentes, las personas adultas mayores, y las personas residentes en inmuebles o zonas de alto riesgo.

En cada una de las ciudades seleccionadas es posible identificar y elegir, sujeto a la disponibilidad presupuestal y de acuerdo con los procedimientos establecidos en estas Reglas, una o varias zonas de atención prioritaria (como se definen en la sección 4.4.1.1. letra c), donde podrán instrumentarse las diferentes modalidades del programa.

4.3 Características de los apoyos

El Programa Hábitat busca potenciar los subsidios federales con la aportación de recursos estatales, municipales y, en su caso, de los propios beneficiarios y/o de las organizaciones de la Sociedad Civil, para propiciar el desarrollo de las ciudades y la integración de las zonas urbano-marginadas a las mismas, dentro de un marco de participación y planeación comunitaria. Los gobiernos locales deberán manifestar disponibilidad de recursos para la contrapartida, propios o complementados por el estado o el municipio, según sea el caso.

El Programa Hábitat también establece instancias y mecanismos de coordinación con otros programas de la propia SEDESOL, de las instancias locales competentes o de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para asegurar la complementariedad de acciones y evitar la duplicidad de los apoyos.

4.3.1. Tipo de Apoyo

Los recursos federales asignados al Programa podrán ser aplicados para llevar a cabo las siguientes acciones:

a) Superación de la Pobreza Urbana:

- Acciones para alentar la organización social y el desarrollo comunitario y familiar.
- Acciones dirigidas a ampliar las capacidades y oportunidades de las personas, incluidas las acciones de capacitación para el trabajo y el entrenamiento en artes y oficios, así como las dirigidas a apoyar la instalación y el funcionamiento de Escuelas-Taller y Casas de Oficios.
- Acciones de prevención de conductas de riesgo entre los adolescentes y jóvenes.
- Acciones dirigidas a impulsar la prestación del servicio social de estudiantes de escuelas de educación superior en tareas vinculadas con el desarrollo social, la superación de la pobreza y el desarrollo urbano.
- Acciones que permitan aprovechar los conocimientos, habilidades, experiencia y vocación de servicio de las personas adultas mayores en proyectos de desarrollo social.
- Acciones encaminadas a apoyar el desarrollo de las personas con capacidades diferentes y a favorecer la integración social de grupos en situación de vulnerabilidad.
- Acciones dirigidas a fomentar y apoyar la titulación de activos inmobiliarios.
- Acciones de prevención y atención de la violencia en cualquiera de sus formas.
- Otras acciones definidas a partir de las necesidades expresadas por las propias comunidades, previa autorización de la SEDESOL.

b) Oportunidades para las Mujeres:

- Acciones orientadas a ampliar las capacidades de las mujeres, incluida la promoción de la salud reproductiva, así como a facilitar su desempeño laboral o su incorporación a la actividad económica.
- Acciones encaminadas a apoyar la instalación y equipamiento de Centros y Casas de Atención Infantil (CAI) para brindar atención a los menores de entre 18 meses y seis años de edad que no

requieran atención especial, durante las jornadas laborales o durante los procesos de capacitación de las madres que no cuentan con este tipo de servicios.

- Acciones de prevención y atención de la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus formas, así como de apoyo a las mujeres en situación de vulnerabilidad.
- Acciones de capacitación, sensibilización y asesoramiento que contribuyan a propiciar que las mujeres tomen conciencia de su condición de género; a conocer y ejercer sus derechos; a favorecer su autoestima, participación social, formación de liderazgos y redes de acción colectiva; y a modificar conceptos culturales y prácticas institucionales que justifican, legitiman y reproducen las desigualdades entre hombres y mujeres.
- Otras acciones definidas a partir de las necesidades expresadas por las propias mujeres, previa autorización de la SEDESOL.

c) Mejoramiento de Barrios:

- Ampliación, mejoramiento o introducción de redes de infraestructura urbana básica: agua potable, drenaje, disposición de aguas residuales, vialidad, electrificación y alumbrado público.
- Pavimentación u otro recubrimiento de calles, delimitación de zonas para la circulación vehicular, construcción o rehabilitación de banquetas y guarniciones, así como de rampas para la circulación en sillas de ruedas.
- Construcción, ampliación o mejoramiento de Centros de Desarrollo Comunitario.
- Construcción y/o equipamiento de estancias o casas de día o equipamiento de viviendas cedidas en comodato para la atención de personas adultas mayores, así como construcción y/o equipamiento de villas para atender a este sector de la población.
- Acciones dirigidas a construir, recuperar, remozar o rehabilitar plazas, jardines y otros espacios públicos dedicados al desarrollo de actividades deportivas, recreativas y culturales.
- Otras acciones definidas a partir de las necesidades expresadas por las propias comunidades, previa autorización de la SEDESOL.

d) Ordenamiento del Territorio y Mejoramiento Ambiental:

- Acciones orientadas a definir estrategias integrales para la prevención de desastres mediante la elaboración de estudios y mapas de riesgo, incluyendo la elaboración de atlas de riesgos naturales a nivel de ciudad o, en su caso, de zona metropolitana.
- Acciones de planeación orientadas a ordenar el uso del suelo.
- Acciones dirigidas a educar y sensibilizar a la población de todas las edades para hacer frente a eventuales situaciones de riesgo y desastre, así como las encaminadas a fortalecer la capacidad de respuesta de las autoridades locales en esta materia.
- Acciones de prevención mediante la realización de obras de mitigación de riesgo que contribuyan a reducir la vulnerabilidad de los asentamientos humanos.
- Acciones de prevención dirigidas a apoyar la reubicación de familias asentadas en inmuebles de alto riesgo o en zonas de riesgo no mitigable desde el punto de vista técnico o económico.
- Acciones de educación sanitaria y ambiental.
- Medidas de conservación y mejoramiento ambiental, incluidas acciones de rescate de cauces, arborización y forestación, entre otras.
- Construcción de obras y provisión del equipamiento necesario para instalar o fortalecer los sistemas de recolección y disposición de desechos domésticos.
- Otras acciones definidas a partir de las necesidades expresadas por las propias comunidades, previa autorización de la SEDESOL.

e) Planeación Urbana y Agencias de Desarrollo Hábitat:

- Acciones orientadas a apoyar la formulación o actualización de planes, programas y reglamentos -en sus diferentes niveles de planeación- en los ámbitos del desarrollo urbano y la conservación del medio ambiente, entre otros.

- Acciones dirigidas a apoyar la creación de las Agencias de Desarrollo Hábitat en cada una de las ciudades seleccionadas, así como a promover e impulsar mecanismos de participación de la sociedad civil en proyectos de superación de la pobreza y de desarrollo urbano.
 - Acciones de apoyo a la elaboración de diagnósticos, guías y planes de superación de la pobreza y/o de atención a grupos en situación de vulnerabilidad en las ciudades.
 - Acciones dirigidas a apoyar la elaboración de planes de desarrollo comunitario y de proyectos ejecutivos para instrumentar las acciones agrupadas en las modalidades de Mejoramiento de Barrios; Ordenamiento del Territorio y Mejoramiento Ambiental; y Equipamiento Urbano e Imagen de la Ciudad.
 - Acciones encaminadas a promover y apoyar modalidades diversas de asociación de carácter público, privado y social con miras a hacer viable la instrumentación de proyectos urbanos estratégicos.
 - Acciones de capacitación, asesoría y orientación, dirigidas a fortalecer las capacidades institucionales de las instancias responsables de la planeación urbana, el equipamiento y los servicios urbanos esenciales, así como de las dependencias gubernamentales y organizaciones sociales dedicadas a proteger, conservar y revitalizar los centros históricos.
 - Acciones que contribuyan a alentar la coordinación intersectorial y la cooperación intermunicipal mediante la identificación, planeación, promoción, difusión y gestión de proyectos y obras estratégicas de impacto urbano, metropolitano o regional.
 - Otras acciones definidas a partir de las necesidades expresadas por las propias comunidades y las autoridades locales, previa autorización de la SEDESOL.
- f) Suelo para la Vivienda Social y el Desarrollo Urbano:**
- Acciones dirigidas a apoyar a los gobiernos estatales y municipales en la adquisición de reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda social, a efecto de ofrecer suelo de bajo costo para el asentamiento de la población en situación de pobreza patrimonial, incluyendo aquéllos que pudieran ser sujetos de reubicaciones.
- g) Equipamiento Urbano e Imagen de la Ciudad:**
- Construcción, ampliación, rehabilitación o readecuación del mobiliario y equipamiento urbano esencial.
 - Acciones de protección y conservación del patrimonio cultural localizado en los centros históricos, incluido el rescate y remozamiento de fachadas, la rehabilitación de calles; y el reforzamiento estructural de monumentos en riesgo, así como la preservación y rehabilitación de inmuebles o grupos de inmuebles cuya arquitectura, unidad e integración en el paisaje tenga un valor excepcional desde el punto de vista histórico y artístico.
 - Acciones que propicien condiciones de seguridad más adecuadas para las personas en su tránsito hacia y desde las zonas urbano-marginadas, incluidas aquellas medidas tanto de adecuación de vialidades y reestructuración del transporte público, como el establecimiento de rutas seguras, peatonales y de transporte.
 - Acciones de mejoramiento de la imagen urbana, incluida la señalización y nomenclatura de calles.
 - Otras acciones definidas a partir de las necesidades expresadas por las propias comunidades y las autoridades locales, previa autorización de la SEDESOL.

4.3.2. Monto del Apoyo

Los subsidios federales del Programa -en las Vertientes General y Fronteriza- se asignan por entidad federativa, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I. En congruencia con el principio de corresponsabilidad, estos recursos se complementan con las aportaciones de los gobiernos locales, los beneficiarios y otros aportantes, de conformidad con lo establecido en estas Reglas.

El monto del apoyo federal y las metas por entidad y municipio se establecen conjuntamente con los gobiernos locales en el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de los Subsidios del Programa Hábitat.

Del subsidio asignado a cada entidad federativa, se deberá considerar al menos 15 por ciento para la modalidad de Suelo para la Vivienda Social y el Desarrollo Urbano. Asimismo, de los recursos asignados

a cada ciudad se podrá dedicar hasta un máximo de 5 por ciento a las acciones agrupadas en la modalidad de Planeación Urbana y Agencias de Desarrollo Hábitat. El subsidio remanente se aplicará en las zonas de atención prioritaria (como se definen en la sección 4.4.1.1., letra c), de conformidad con lo establecido en esta normatividad.

El apoyo federal para las acciones a realizar en las zonas de atención prioritaria de las ciudades no podrá exceder, tanto en las vertientes General como Fronteriza, del monto que resulte de multiplicar el número de hogares en situación de pobreza patrimonial residentes en ese ámbito territorial, por la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.). Esta cantidad constituirá el techo máximo para la realización de cualquier combinación de acciones agrupadas en las siguientes cinco modalidades del Programa: Superación de la Pobreza Urbana; Oportunidades para las Mujeres; Mejoramiento de Barrios; Ordenamiento del Territorio y Mejoramiento Ambiental; y Equipamiento Urbano e Imagen de la Ciudad.

Cuando la regla enunciada en el párrafo anterior no pueda ser aplicada debido a la naturaleza y ámbito de instrumentación de las acciones propuestas, la inversión federal no podrá exceder, en sus tres vertientes, de un monto de \$2,500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto. La cantidad máxima asignada mediante este procedimiento no deberá superar el equivalente a veinte por ciento de los subsidios asignados por ciudad (en las Vertientes General y Fronteriza). En todo caso, la aplicación de estos subsidios deberá representar un beneficio tangible y significativo (proporcional a la inversión propuesta) para la población en situación de pobreza patrimonial.

Finalmente, los recursos destinados a los Centros Históricos inscritos en la lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO se asignan equitativamente entre las ciudades conforme a lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación. Estos recursos podrán ser utilizados para instrumentar cualquier acción o combinación de acciones agrupadas en cualquiera de las siete modalidades del Programa Hábitat y se aplicarán exclusivamente dentro del ámbito territorial reconocido oficialmente como Centro Histórico, de conformidad con los procedimientos establecidos en estas Reglas y en los Lineamientos Específicos para la Operación del Programa.

Los montos por acción en el Programa Hábitat se integran sumando a los subsidios federales, las aportaciones de los gobiernos estatales, municipales y, en su caso, la de los beneficiarios o de otras instancias, de acuerdo con lo siguiente:

- a) En las acciones correspondientes a las modalidades de Pobreza Urbana y Oportunidades para las Mujeres, la aportación conjunta de los gobiernos locales será cuando menos equivalente a la aportación del gobierno federal.
- b) En las acciones agrupadas bajo las modalidades de Mejoramiento de Barrios y Ordenamiento del Territorio y Mejoramiento Ambiental (exclusivamente cuando se trata de obras de mitigación), la aportación del Gobierno Federal será equivalente a 50 por ciento del costo de las acciones, mientras que la aportación conjunta de los gobiernos locales será de hasta 40 por ciento. A su vez, los beneficiarios deberán realizar una aportación -en dinero, mano de obra o en especie- cuando menos equivalente a 10 por ciento del monto total. Cuando así lo consideren conveniente, los gobiernos estatales y/o municipales podrán absorber o responsabilizarse de cubrir la aportación de los beneficiarios.
- c) En el caso de las modalidades de Planeación Urbana y Agencias de Desarrollo Hábitat, Equipamiento Urbano e Imagen de la Ciudad y las acciones de reubicación de la modalidad de Ordenamiento del Territorio y Mejoramiento Ambiental, la aportación conjunta de los gobiernos locales deberá ser cuando menos equivalente a la del gobierno federal.
- d) La aportación de los gobiernos locales para la adquisición de suelo será equivalente a cuando menos dos terceras partes del costo de la superficie adquirida, de la cual deberá destinarse al menos la mitad para el asentamiento de hogares en situación de pobreza patrimonial, que son los beneficiarios últimos de este tipo de esfuerzos. Para la adquisición de suelo, las aportaciones de los gobiernos locales será siempre con recursos monetarios directos.
- e) La aportación de los gobiernos locales podrá hacerse mediante la provisión de recursos monetarios directos, la realización de proyectos complementarios o las aportaciones en especie, incluida la provisión de materiales y uso de maquinaria y equipo, siempre y cuando hayan sido acordadas previamente con la SEDESOL.
- f) En todas las modalidades del Programa Hábitat, la aportación de las organizaciones de la sociedad civil, de otros patrocinadores (radicados en México o en el extranjero) o de los propios beneficiarios (en adición a lo establecido en el inciso b de esta sección), se sumará a la que le corresponda a cada uno de los tres órdenes de gobierno, y sólo mediante solicitud formulada por los gobiernos locales a

la SEDESOL y aprobada por esta dependencia, se podrá aplicar para reducir la participación local, en cuyo caso no se podrá sustituir más de las dos terceras partes de la misma.

El apoyo federal para las acciones identificadas en el Anexo II no deberá exceder, en todo caso, los montos allí previstos.

La estimación del número total de hogares establecidos en los polígonos seleccionados y de los hogares en situación de pobreza patrimonial, que es una información necesaria para el cálculo de los montos de apoyo federal y de las aportaciones locales, tendrá como referencia la información proveniente del XII Censo General de Población y Vivienda y las líneas de pobreza oficiales establecidas por la SEDESOL, excepto en los polígonos o zonas de reciente creación donde será necesario que las autoridades locales aporten estudios e información pertinente y confiable con ese mismo fin.

4.4. Beneficiarios

- a) Podrán ser sujetos de apoyo de la modalidad de Superación de la Pobreza Urbana, las personas que se encuentren en situación de pobreza patrimonial y residan en las zonas de atención prioritaria seleccionadas.
- b) Podrán ser sujetos de apoyo de la modalidad de Oportunidades para las Mujeres, las personas del sexo femenino que se encuentren en situación de pobreza patrimonial y residan en las zonas de atención prioritaria seleccionadas.
- c) Para ser sujetos de apoyo de las modalidades de Mejoramiento de Barrios; Ordenamiento del Territorio y Mejoramiento Ambiental (con excepción de las acciones de reubicación); y Equipamiento Urbano e Imagen de la Ciudad, los hogares deberán estar localizados en las zonas de atención prioritaria (como se definen en la sección 4.4.1.1., letra c).
- d) Podrán ser beneficiarios de las acciones de reubicación, los hogares en situación de pobreza patrimonial asentados en inmuebles o zonas de riesgo no mitigable.
- e) Para ser sujetos de apoyo de las acciones propias de la modalidad de Suelo para la Vivienda Social y el Desarrollo Urbano, los hogares deberán encontrarse en situación de pobreza patrimonial. La definición de los criterios de elegibilidad y prioridad adicionales será responsabilidad de los gobiernos locales aportantes de recursos, de conformidad con los términos establecidos en estas reglas.
- f) Las acciones agrupadas bajo la modalidad de Planeación Urbana y Agencias de Desarrollo Hábitat tendrán a la ciudad o zona metropolitana como referente territorial, según esté definida en el plan o programa de desarrollo urbano aprobado y vigente. En consecuencia, los beneficiarios potenciales de las acciones de esta modalidad podrán ser todos los habitantes de cada una de las ciudades seleccionadas, aunque tendrán prioridad los proyectos dirigidos a la población en situación de pobreza patrimonial.

Cuando se requiera identificar y empadronar a los hogares en situación de pobreza patrimonial, la Instancia Ejecutora levantará la información requerida por la Cédula de Información Socioeconómica, de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Específicos para la Operación del Programa.

4.4.1. Criterios de Selección

El otorgamiento de los subsidios del Programa responderá a los siguientes criterios de elegibilidad y prioridad.

4.4.1.1 Elegibilidad

a) De las entidades federativas:

Para participar en el Programa, cada uno de los gobiernos de las entidades federativas deberá suscribir con el gobierno federal el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, donde se expresa la voluntad de las partes para conjuntar esfuerzos dirigidos a superar la pobreza y conducir el desarrollo territorial y urbano.

En el marco de dicho Convenio, los gobiernos estatales y municipales suscribirán con la SEDESOL un Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat. En este acuerdo se establecerá la participación que, en su caso, corresponda al estado, al municipio o conjunto de municipios y a otras instancias participantes en la instrumentación del Programa.

b) Del municipio:

Podrán participar los municipios donde se localizan las ciudades seleccionadas. Asimismo, en el caso particular de las zonas metropolitanas, participarán al menos dos de los municipios que las integran y su número podrá ampliarse dependiendo de la disponibilidad financiera.

Será requisito indispensable que cada uno de los municipios participantes establezca el compromiso de conformar e instalar, si aún no lo ha hecho, una Agencia de Desarrollo Hábitat antes de concluir el ejercicio fiscal vigente, siguiendo para el efecto los criterios establecidos en los Lineamientos Específicos para la Operación del Programa.

c) De las zonas de atención prioritaria:

Los polígonos donde se pretendan realizar acciones del Programa deberán estar claramente delimitados y localizados en el perímetro urbano o urbanizable del municipio (o delegación del Distrito Federal), de acuerdo con los planes o programas de desarrollo urbano vigentes. Estos polígonos no deberán estar ubicados en zonas de reserva, de preservación de recursos naturales o áreas arqueológicas. Además de lo anterior, los polígonos deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Cuando menos 50 por ciento de los hogares que residen en los confines del polígono deberán estar en situación de pobreza patrimonial. En aquellas ciudades donde no sea posible identificar polígonos con esta característica (o su número sea muy reducido), podrán seleccionarse polígonos con al menos 30 por ciento de hogares en situación de pobreza patrimonial, previa autorización de la SEDESOL.
- Al menos 80 por ciento de los lotes deberán estar ocupados y la densidad mínima deberá ser de 35 hogares por hectárea.
- Presentar un déficit de infraestructura, equipamiento y servicios, consistente con los parámetros establecidos en los Lineamientos Específicos para la Operación del Programa.

También serán consideradas zonas de atención prioritaria las siguientes áreas: los corredores que utiliza la población en situación de pobreza patrimonial para desplazarse desde y hacia las zonas urbano-marginadas; los polígonos donde se localiza la infraestructura, los servicios y los equipamientos cuyos beneficiarios principales son las personas y hogares en situación de pobreza patrimonial; las zonas e inmuebles de alto riesgo ocupados por familias en situación de pobreza patrimonial, y los centros de ciudad (históricos y patrimoniales).

d) Los proyectos:

- Deberán tener objetivos claros y evaluables, y cumplir con la reglamentación aplicable y las normas y criterios técnicos establecidos por los organismos competentes.
- Deberán acompañarse de la documentación necesaria que se pormenoriza en los Lineamientos Específicos para demostrar, en su caso, su viabilidad técnica, económica, social, financiera, legal y/o ambiental, así como el compromiso expreso de la instancia que se encargará, en su caso, de sustentar la operación y mantenimiento de las obras o servicios.
- Deberán contar con la participación y aprobación de la comunidad en la formulación, ejecución y seguimiento de los mismos.
- Se realizarán en un lapso que no rebase el ejercicio fiscal correspondiente y se deberá garantizar el aprovechamiento inmediato de las obras y acciones apoyadas durante la etapa funcional de las mismas.
- Se sujetarán, cuando corresponda, a los montos máximos establecidos en el anexo II de estas reglas.

Los proyectos de introducción de redes de infraestructura urbana básica -de la modalidad de Mejoramiento de Barrios- sólo serán aplicables en las zonas donde al menos 50 por ciento de los hogares residentes estén en situación de pobreza patrimonial.

Para maximizar los beneficios que derivan de la sinergia entre las distintas modalidades y acciones del Programa Hábitat en las Vertientes General y Fronteriza, las intervenciones en las zonas de atención prioritaria de las ciudades seleccionadas deberán caracterizarse por su carácter integrado y complementario (tanto de desarrollo social, como de desarrollo urbano) e incluir acciones de cuando menos tres de las cinco modalidades siguientes: Superación de la Pobreza Urbana; Oportunidades para las Mujeres; Mejoramiento de Barrios; Ordenamiento del Territorio y Mejoramiento Ambiental; y Equipamiento Urbano e Imagen de la Ciudad. El paquete de proyectos definido para cada una de las ciudades y las zonas de atención prioritaria deberá incluir un conjunto de acciones emblemáticas, acordadas previamente con la SEDESOL y de conformidad con los criterios establecidos en los Lineamientos Específicos para la Operación del Programa, en las siguientes áreas: desarrollo de capacidades; ampliación de oportunidades; formación de patrimonio; fortalecimiento de las redes de protección social; y mejoramiento del entorno.

4.4.1.2. Establecimiento de Prioridades

- a)** Se dará prioridad a las zonas elegibles que cumplan el mayor número de las siguientes condiciones:
- Presenten mayores rezagos en la dotación de agua potable, drenaje, electrificación, alumbrado público, y pavimentación de aceras y calles, así como en la prestación de servicios de recolección y disposición de desechos sólidos domésticos.
 - Registren una mayor densidad de población y se encuentren integradas preferentemente por al menos 500 hogares.
 - Enfrenten un mayor grado de vulnerabilidad y riesgo ante amenazas de origen natural.
 - Cuenten con un plan de desarrollo comunitario (PDC), elaborado por las autoridades locales en consulta con la comunidad.
 - Dispongan de información actualizada sobre las condiciones socioeconómicas, de infraestructura y de riesgos, así como los estudios tanto para la debida planeación, como para la eventual evaluación de su impacto.
 - Hayan participado en acciones de Mejoramiento de Barrios, Superación de la Pobreza Urbana, Oportunidades para las Mujeres y Ordenamiento del Territorio y Mejoramiento Ambiental en años anteriores, siempre y cuando no lo hayan hecho por más de tres años consecutivos.
 - Se encuentren más próximos a las redes de infraestructura municipal y/o de las obras de cabeza.
- b)** Se dará prioridad a los proyectos que:
- Muestren una relación costo-beneficio más favorable.
 - Sean congruentes con las prioridades establecidas en diálogo con la comunidad, de acuerdo con las bases establecidas en estas Reglas.
 - Formen parte de un plan de desarrollo comunitario.
 - Deriven de estudios de riesgo o propuestas para ordenar el uso del suelo.

4.4.1.3. Transparencia

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los subsidios, se instrumentarán las siguientes acciones:

- a)** Se dará amplia difusión al Programa Hábitat a nivel nacional, y se promoverán acciones similares por parte de las autoridades locales. La información del Programa se dará a conocer en la página de Internet de la SEDESOL, pormenorizada por entidad, ciudad o zona metropolitana, municipio, barrio o zona de atención prioritaria y proyecto. Las copias de los expedientes técnicos de los proyectos estarán disponibles oportunamente para su consulta en las delegaciones de la SEDESOL.
- b)** La aplicación de los subsidios se realizará con estricto apego a la normatividad aplicable en la materia.

Asimismo, en estas Reglas se establecen criterios claros y explícitos para determinar el monto de los subsidios asignados por entidad federativa; para seleccionar las ciudades; y dentro de ellas, para elegir las zonas de atención prioritaria, así como para determinar la elegibilidad de los proyectos.

4.4.2. Derechos y obligaciones

La población beneficiaria del Programa Hábitat tiene derecho a recibir un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de preferencias políticas, partido político o religión.

Los beneficiarios tendrán la obligación de:

- Manifestar, sin faltar a la verdad y con el propósito de integrar un padrón de los mismos, los datos personales relativos a nombre, edad, sexo, domicilio, situación socioeconómica, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Unica del Registro de Población (CURP), grado máximo de estudios, número de dependientes económicos, entre otros;
- Utilizar los apoyos para los fines con que fueron autorizados;
- Participar en las reuniones relacionadas con la instrumentación del Programa;

- Informar a la SEDESOL, a través de escrito libre, con relación a cualquier irregularidad que detectasen en la aplicación de los subsidios, y
- Cumplir con el porcentaje de la aportación comunitaria que les corresponda, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

4.4.3. Causas de Incumplimiento, Reducción, Retención y Suspensión de Subsidios

La Delegación SEDESOL en la entidad federativa correspondiente podrá solicitar a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, cuando lo estime necesario, la reducción, la retención o la suspensión parcial o definitiva de las radicaciones efectuadas a los gobiernos de las entidades federativas o municipales beneficiarios de los subsidios del Programa. Cuando detecte desviaciones, por incumplimiento de lo convenido, o por no entregar los informes periódicos correspondientes, deberá informarlo a la Secretaría de la Función Pública (SFP), a través del Organismo Interno de Control en la SEDESOL, así como a los órganos internos de control del gobierno del estado o municipio correspondientes, dependiendo del ámbito de que se trate. Lo anterior sin menoscabo de las facultades de las instancias fiscalizadoras.

Conforme al párrafo anterior, la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio podrá determinar, conjuntamente con la Delegación de la SEDESOL, la reducción, la retención o suspensión de los subsidios. De igual forma se procederá en el caso de no recibir oportunamente la aportación de las otras instancias, o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados, de conformidad con los acuerdos o convenios establecidos.

Los subsidios que no se destinen a los fines autorizados y aquéllos pendientes de ejercer al cierre del año fiscal, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación en los términos de la normatividad vigente y aplicable.

5. Lineamientos específicos

La instrumentación de las actividades que se contemplan en estas Reglas se sujetará a lo establecido en los Lineamientos Específicos para la Operación de este Programa y se emitan en apego a estas Reglas de Operación.

5.1 Coordinación Institucional

La SEDESOL establecerá los mecanismos de coordinación necesaria para garantizar que sus programas y acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del gobierno federal.

La coordinación institucional y vinculación de acciones busca potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, explotar la complementariedad y reducir gastos administrativos. Con este mismo propósito, la SEDESOL podrá establecer acciones de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y los municipales, las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes reglas de operación y de la normatividad aplicable.

Las actividades que se realicen en el marco de este Programa contarán con el apoyo del Subcomité Hábitat, instancia del Comité Sectorial de Coordinación de la Política Social. Dicho Subcomité estará encargado de vincular las acciones del Programa con otras acciones a cargo de las entidades sectorizadas en la SEDESOL y del resto de la Administración Pública Federal. A nivel central, el Subcomité estará presidido por el titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio y en éste participarán representantes de la Coordinación de Delegaciones, de la CORETT, del FONHAPO, del INAPAM, del INDESOL, de LICONSA y del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, entre otros. A su vez, en las entidades federativas, el Subcomité Hábitat estará presidido por el titular de la Delegación de la SEDESOL.

El Subcomité Hábitat gestionará el apoyo de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para impulsar acciones adicionales, integradas y complementarias, en las ciudades y zonas de atención prioritaria.

En situaciones de emergencia originadas por desastres naturales y previa declaratoria de la Secretaría de Gobernación, la SEDESOL podrá apoyar a la población afectada mediante acciones contenidas en las presentes Reglas de Operación. Para lo anterior, la SEDESOL se coordinará con las instancias competentes, con el fin de evitar duplicidades.

En la Vertiente Centros Históricos del Programa Hábitat, la instancia ejecutora deberá solicitar opinión de los proyectos que se desea instrumentar a un grupo interinstitucional en el que participe la SEDESOL y otras

dependencias federales competentes (INAH, CONACULTA y el Instituto Nacional de Bellas Artes, entre otras), así como la Asociación Nacional de Ciudades Patrimonio Mundial, Asociación Civil.

Los Comités de Planeación para el Desarrollo de las entidades federativas (COPLADES) serán las instancias encargadas de coordinar y articular los esfuerzos que se realicen en el ámbito local.

El Programa también buscará propiciar la articulación con los programas de los gobiernos estatales y municipales para asegurar que las instancias competentes en estos ámbitos asuman el mantenimiento oportuno de las obras y, en su caso, la operación de los servicios impulsados por Hábitat.

Para apoyar la integralidad, complementariedad y direccionalidad de las acciones del Programa, la SEDESOL construirá y operará un padrón de beneficiarios y un registro de zonas de atención prioritaria, de acuerdo con la normatividad que para tal efecto emita la Subsecretaría de Prospectiva, Planeación y Evaluación.

5.1.1 Instancia Ejecutora

Atendiendo al principio de subsidiariedad y corresponsabilidad, los gobiernos estatal y municipal, así como la SEDESOL y sus delegaciones en las entidades federativas, podrán constituirse como Instancia Ejecutora de las distintas modalidades del Programa Hábitat.

De conformidad con el artículo 17 de la Ley General de Desarrollo Social, se procurará que los municipios sean los principales ejecutores, excepto en los casos expresamente asignados a otras instancias de carácter federal o estatal. Asimismo, debe tenerse en cuenta que, de acuerdo con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios -con el concurso de los estados cuando resulte necesario y lo determinen las leyes- tienen a su cargo la dotación de un número importante de servicios urbanos (agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, alumbrado público, limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos), la infraestructura y algunos equipamientos públicos (como los mercados y centrales de abasto, panteones, rastro, calles, parques y jardines y su equipamiento). Además, los municipios por lo general son responsables de administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; otorgar licencias y permisos para construcciones; y participar en la creación y administración de zonas de reserva ecológica y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

Asimismo, y dependiendo del tipo de proyecto a realizar, las Agencias de Desarrollo Hábitat y, en general, las organizaciones de la sociedad civil (OSC) podrán fungir, en su caso, como Instancia Ejecutora, para lo cual deberán cumplir con lo siguiente:

- Estar legalmente constituidas; no tener fines de lucro; cumplir con las disposiciones legales vigentes y cuyo objeto social esté dirigido a las tareas de desarrollo social y sea congruente con el proyecto que presentan;
- Contar con recibos que cumplan con los requisitos fiscales vigentes;
- No llevar acciones de proselitismo hacia partido político, sindicato o religión algunos;
- No tener entre sus directivos o representantes a servidores públicos superiores en los poderes ejecutivo y judicial en cualquiera de los tres órdenes de gobierno, o legisladores federales o locales;
- No tener irregularidades, observaciones de auditoría o acciones jurídicas pendientes de resolver con la SEDESOL. Al respecto, la referencia indicada será la base de datos integrada por el Instituto Nacional de Desarrollo Social denominada "Agentes corresponsables no autorizados para participar en el programa";
- La propuesta y ejecución de los proyectos deberá apegarse a las Reglas de Operación, y
- Las demás condiciones que establezca la normatividad vigente.

La participación de las OSC será a través de una Convocatoria, la cual se emitirá a nivel local, de acuerdo a las siguientes bases y consideraciones: objetivo y características de las propuestas; requisitos de participación; documentación solicitada; fechas de recepción de propuestas y de resultados; montos de apoyo para propuestas, e información. Asimismo, la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio podrá autorizar, excepcionalmente, la participación de alguna OSC que por su capacidad de ejecución apoye el cumplimiento de los objetivos y la articulación de las acciones del Programa en las entidades del país.

El Instituto Nacional de Desarrollo Social (INDESOL), participará en el Programa acompañando las acciones que ejecuten las Organizaciones de la Sociedad Civil, proporcionando la asesoría y capacitación a las Delegaciones de la SEDESOL. El proceso de dictaminación de proyectos y difusión de resultados será responsabilidad de las Delegaciones y los municipios, con la asesoría del INDESOL.

La Instancia Ejecutora deberá asumir, en su caso, las siguientes responsabilidades y funciones:

- a) Suscribir el Convenio Hábitat de Coordinación, tratándose de gobiernos locales, o de Concertación, para el caso de organizaciones de la sociedad civil.
- b) Identificar, conjuntamente con la Instancia Normativa, las zonas donde se desarrollarán las acciones del Programa y, en su caso, elaborar el plan de desarrollo comunitario, conteniendo sus diferentes componentes, el tipo de acciones a realizar y sus alcances, conforme a los criterios contenidos en las presentes Reglas de Operación y sus anexos.
- c) En su caso, contratar los proyectos y la construcción de las obras que se requieran, así como supervisar las acciones que realice directamente la comunidad.
- d) Ejercer los subsidios federales conforme a lo dispuesto en estas Reglas y en la normatividad federal aplicable.
- e) Proporcionar a la Instancia Normativa la información correspondiente al Avance Físico y Financiero avalado y, en general, toda información que permita tanto dar seguimiento y evaluar la operación del Programa, como orientar su desarrollo.
- f) Aplicar a los beneficiarios la Cédula de Información Socioeconómica (CIS) o, en su caso, integrar el informe de hogares beneficiados y/o el de capacidad instalada, los cuales deberán ser enviados, acompañados del archivo magnético correspondiente, a la Instancia Normativa para integración en el padrón de beneficiarios del Programa.
- g) Garantizar las aportaciones de los beneficiarios, en su caso, para lo cual convendrá los mecanismos de aportación que correspondan.

Las delegaciones de la SEDESOL en las entidades federativas serán las instancias responsables de la verificación y operación presupuestal de los subsidios federales que ejerzan las instancias ejecutoras.

5.1.2 Instancia Normativa

La SEDESOL, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, será la Instancia Normativa del Programa y estará facultada para interpretar estas Reglas de Operación y para resolver aspectos no contemplados en las mismas.

Las direcciones generales de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio participarán -mediante el acompañamiento técnico- en la operación de las diferentes vertientes y modalidades del Programa Hábitat.

5.1.3 Instancia de Control y Vigilancia

Las delegaciones de la SEDESOL en las entidades federativas, en coordinación con los gobiernos locales, darán seguimiento a la operación del Programa Hábitat e informarán periódicamente a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio sobre su evolución.

A través del Convenio Hábitat, se convendrá que la supervisión directa de las obras o acciones estará a cargo de la Instancia Ejecutora, por lo que la misma deberá dar todas las facilidades a los órganos competentes para llevar a cabo la fiscalización y verificación de las acciones y proyectos apoyados por el Programa.

En los componentes donde se presenten aportaciones federales, estatales y/o municipales, los órganos internos de control de cada orden de gobierno serán las instancias que, en sus respectivos ámbitos de competencia, vigilen y controlen la aplicación y comprobación del gasto.

Asimismo, se promoverá la participación social en las actividades de control y vigilancia del Programa, buscando que los beneficiarios se conviertan en instancias de contraloría social.

6. Mecánica de operación

En la mecánica de difusión, promoción y ejecución del Programa, las instancias ejecutora y normativa atenderán lo siguiente:

6.1 Difusión

Conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, estas Reglas de Operación se publicarán en el **Diario Oficial de la Federación** y estarán disponibles para consulta por parte de la población en la Delegación de la SEDESOL de que se trate, así como en la página electrónica establecida en el sistema Internet: www.sedesol.gob.mx.

Para los efectos de dicha difusión, la SEDESOL instrumentará, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio y la Delegación de la SEDESOL correspondiente, acciones encaminadas a difundir el Programa, su desarrollo y resultados entre los beneficiarios y las autoridades locales.

En la papelería, la documentación oficial y todo otro medio a través del que se difunda el Programa, se deberá incluir la siguiente aclaración: "Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

6.2. Promoción

La SEDESOL, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales, llevará a cabo las actividades necesarias y apropiadas para que las comunidades y organizaciones sociales participen y se sumen a las distintas modalidades del Programa. Entre estas actividades, cabe mencionar la elaboración de materiales de apoyo (audiovisuales, impresos y otros) para difundir las características y beneficios del Programa, la celebración de reuniones con organizaciones comunitarias y encuentros con dirigentes de organizaciones civiles y con grupos de empresarios.

En todos los casos se señalará que se trata de un programa federal operado con subsidios públicos, el cual es realizado en coordinación con los gobiernos estatales y municipales y con la colaboración de los beneficiarios y de las organizaciones de la sociedad civil, según sea el caso.

Asimismo, en todas las acciones realizadas con apoyo del Programa Hábitat en las zonas de atención prioritaria, el ejecutor instalará, desde su arranque y en un lugar visible de las mismas, un letrero que indique el monto de subsidios aportado por Hábitat, por los gobiernos locales correspondientes y, en su caso, por los propios beneficiarios. Al concluir las obras y acciones, el ejecutor deberá instalar una placa en un lugar visible donde se reconozca el apoyo del Programa Hábitat.

6.3. Ejecución

La ejecución del Programa seguirá las siguientes etapas:

a) Asignación de subsidios por entidad federativa y por ciudad:

A los subsidios federales autorizados al Programa Hábitat por el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal vigente, se deberá descontar: el equivalente a 7 (siete) por ciento, monto que corresponde a los gastos indirectos para la operación del Programa por parte de SEDESOL, así como el equivalente a 6 (seis) por ciento para asignación o ejercicio centralizados del subsidio para acciones que se ejerzan conforme a estas Reglas de Operación.

Con los subsidios restantes, se define el techo presupuestal de las entidades federativas, de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo I.

b) Asignación de subsidios por municipio:

Con el techo presupuestal asignado a cada entidad, se identifican y seleccionan las ciudades y se establecen los lineamientos para la asignación de subsidios.

Los gobiernos estatales y municipales, conjuntamente con la SEDESOL, determinarán de manera transparente, de acuerdo con indicadores demográficos y de rezago social, la correspondiente distribución presupuestal, formalizando lo anterior en un Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat, mismo que deberá ser publicado en el **Diario Oficial de la Federación**.

Cuando la totalidad o parte de los subsidios se asignen a dos o más municipios donde se encuentra localizada una zona metropolitana seleccionada (ya sea que la Instancia Ejecutora sea la entidad, el municipio o alguna otra instancia), la distribución de los mismos atenderá a los criterios de equidad, eficiencia, elegibilidad y prioridad establecidos en estas Reglas.

Una vez que se haya formalizado dicho Acuerdo, la Delegación de la SEDESOL en cada entidad federativa solicitará a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio emitir el Oficio de Autorización Especial de Aplicación de Subsidios del Programa para la entidad.

c) La selección de zonas de atención prioritaria se realizará con base en alguno de los siguientes procedimientos:

- Ambitos territoriales identificados por la SEDESOL y validados por los órdenes estatal y municipal, sustentados en la utilización de procedimientos de micro-focalización y sistemas de información geográfica que cumplan con lo establecido en estas Reglas.
- Ambitos territoriales (polígono, barrio, colonia o alguna otra unidad territorial) propuestos por los gobiernos de las entidades federativas o municipales y validados por la SEDESOL. En este caso, las autoridades locales deberán aportar estudios e información pertinente, confiable y consistente con los criterios establecidos por la metodología oficial de medición de la pobreza, con el fin de verificar el cumplimiento de lo establecido en estas Reglas.
- Ambitos territoriales propuestos por grupos comunitarios, organizaciones o comités vecinales y elegidos por concurso para instrumentar proyectos de desarrollo o mejoramiento barrial dentro de sus límites. Las ciudades que opten por este procedimiento sólo podrán elegir un polígono por concurso y en su selección deberá valorarse, entre otros aspectos, la participación comunitaria en el diseño, puesta en marcha y seguimiento de los proyectos; los alcances e impacto social de los mismos; y el cumplimiento de las disposiciones establecidas por estas reglas. La selección estará a cargo de un comité compuesto por representantes de los tres órdenes de gobierno y de la Agencia de Desarrollo Hábitat. El proceso de selección se llevará a cabo conforme a lo siguiente:
 - Las propuestas deberán ser presentadas al comité que llevará a cabo el concurso.
 - El comité estará integrado por: el Delegado estatal de la SEDESOL en la entidad, quien presidirá el comité; un representante del Gobierno del Estado; un representante del Gobierno Municipal, y un representante del consejo directivo de la Agencia de Desarrollo Hábitat de la Ciudad o Zona Metropolitana de que se trate.
 - El comité invitará a los grupos comunitarios, organizaciones y comités vecinales con incidencia en los ámbitos de actuación que se concursarán para seleccionar aquella o aquellas que se consideren prioritarias, en los términos y condiciones que determine para tal efecto.
 - Las propuestas se presentarán de acuerdo al siguiente guión: título o denominación del proyecto; origen (antecedentes, importancia del estudio o proyecto, delimitación del ámbito territorial de actuación e importancia del proyecto); objetivos (general y específicos); etapas o metas parciales; productos esperados; población a beneficiar; actores involucrados en el proceso de participación comunitaria; guión del proyecto; contenido del proyecto; tiempo estimado de elaboración por etapas; costo previsto, mezcla y tipo de recursos, e información de la instancia que ejecutará el proyecto.
 - El comité se constituirá en jurado y la o las propuestas ganadoras serán aquellas que obtengan la mayor puntuación de las propuestas evaluadas.
 - El fallo del jurado será inapelable.
 - Los subsidios que recibirán las zonas de atención prioritaria elegidas mediante concurso estarán sujetas a la disponibilidad de recursos del programa en la ciudad respectiva.

d) Programación de acciones:

Para poder ejercer los subsidios del Programa Hábitat, la Instancia Ejecutora deberá suscribir el Convenio Hábitat de Coordinación o Concertación y los Anexos Técnicos que procedan. El modelo de Convenio Hábitat de Concertación, que se suscribe con las organizaciones de la sociedad civil, se encuentra en el Anexo IV de estas Reglas.

En todos los casos se procurará suscribir el Convenio Hábitat antes del 15 de abril, mientras que las propuestas -a través de los anexos técnicos, que se presentan en el Anexo V de estas Reglas- deberán ser presentadas, debidamente requisitadas y firmadas, antes del 15 de junio para asignarles número de expediente y estar en posibilidad de mantener la asignación presupuestal.

La solicitud del gobierno de una entidad relativa al traspaso de una parte de los subsidios a otra ciudad del mismo estado antes de la última fecha indicada, sólo podrá ser autorizada por la Instancia Normativa en situaciones debidamente justificadas.

La SEDESOL podrá reasignar, después de esa fecha, los subsidios no comprometidos con el ejecutor, en los instrumentos arriba señalados, con el propósito de atender las solicitudes elegibles en otras ciudades de la misma entidad o de otras entidades. Una vez asignado el número de expediente, las propuestas no podrán introducir cambios tanto en los ámbitos territoriales de actuación, como en las acciones propuestas. De hacerlo, el número de expediente se anulará y los recursos involucrados se considerarán no comprometidos e incluso su monto podrá reasignarse.

Para lograr el mayor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los subsidios, la SEDESOL realizará evaluaciones del avance de las acciones al 30 de julio y al 30 de septiembre con base en el nivel de ejecución de cada entidad federativa y tomando en cuenta su desempeño y gestión observada en el transcurso del ejercicio. Lo anterior con el objeto de canalizar los subsidios de aquellas entidades que se prevé no ejercerán la totalidad de los mismos hacia aquellas con mayor ritmo de gasto en la ejecución del Programa.

e) Ejecución de obras:

La Instancia Ejecutora deberá llevar a cabo las obras que se aprueben, conforme a las leyes de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, y de acuerdo con las normas y reglamentos federales y locales aplicables.

f) Consulta con las comunidades en las diversas fases del Ciclo del Proyecto:

La población residente en las zonas urbano marginadas seleccionadas deberá participar en la elaboración de un diagnóstico y de un plan de desarrollo comunitario, como parte de un proceso de micro-planeación participativa, que permita identificar sus necesidades y dar prioridad a los proyectos, de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Específicos para la Operación del Programa.

g) Transferencia de subsidios federales a la Instancia Ejecutora:

La Instancia Ejecutora, con base en el Convenio Hábitat de Coordinación o Concertación, identificará los proyectos y las acciones a desarrollar, integrando los proyectos ejecutivos, anexos y expedientes técnicos correspondientes.

La Delegación de la SEDESOL evaluará cada acción propuesta y, de proceder, el ejecutor preparará el Anexo Técnico para su suscripción. Una vez suscrito el mismo, e integrado el expediente técnico respectivo, la Delegación de la SEDESOL emitirá el Oficio de Aprobación para la ejecución de las acciones y obras involucradas en el mismo ejercicio presupuestal en que se autoricen.

La Instancia Ejecutora gestionará ante la Delegación de la SEDESOL los pagos respectivos según la normatividad correspondiente hasta la terminación del proyecto, y será responsable de elaborar y firmar el Acta de Entrega-Recepción una vez ejecutada, así como de presentar a la Delegación la documentación que compruebe su terminación en los términos establecidos.

6.3.1. Contraloría Social

La participación social en las actividades de control y vigilancia del Programa estará a cargo de los beneficiarios del proyecto aprobado, así como de las organizaciones de la sociedad civil que hayan suscrito convenios de concertación para la Transparencia y el Combate a la Corrupción con la SEDESOL, quienes podrán constituirse en instancias de contraloría social.

La Instancia Ejecutora deberá recurrir al uso de metodologías participativas, contribuir a fomentar la organización comunitaria y establecer canales de diálogo y comunicación con las instancias comunitarias, vecinales o barriales, con el fin de garantizar la participación de los residentes de las zonas de atención prioritaria seleccionadas en la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos impulsados por el Programa.

Por su parte, las instancias normativa y ejecutora, también en los términos que señalen las normas aplicables, facilitarán a la ciudadanía y a las organizaciones sociales el acceso a la información que les permita vigilar y dar seguimiento a las acciones del Programa.

6.3.2. Actas de Entrega-Recepción

La Instancia Ejecutora deberá formular la correspondiente Acta de Entrega-Recepción de cada una de las obras y acciones terminadas, o, en su caso, la documentación que compruebe que éstas se realizaron y entregaron debidamente a los beneficiarios. En la elaboración del Acta de Entrega Recepción podrán

participar la comunidad beneficiada, la Instancia Ejecutora y la Delegación de la SEDESOL, de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Específicos para la Operación del Programa.

La Instancia Ejecutora remitirá con toda oportunidad a la Delegación de la SEDESOL las actas de entrega-recepción, con el fin de dar por terminado el proyecto correspondiente.

6.3.3. Operación y Mantenimiento

La instancia de gobierno o la comunidad que reciba la obra realizada bajo este Programa deberá hacer explícito su compromiso ante los gobiernos locales de darle mantenimiento, de conservarla y de vigilar y sufragar su adecuada operación.

7. Informes programático-presupuestarios

La Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio comunicará oficialmente las asignaciones de los subsidios a las Delegaciones de la SEDESOL, las cuales serán responsables del proceso programático presupuestal de los subsidios federales involucrados.

La radicación de subsidios estará sujeta al calendario de gasto anual y, en su caso, multianual, que apruebe la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En el marco del ejercicio de los subsidios federales, la Delegación de la SEDESOL deberá verificar, durante la ejecución de las acciones y obras, que la Instancia Ejecutora cumpla con las disposiciones de carácter federal, de conformidad con la normatividad vigente.

Las modificaciones presupuestarias que resulten de las reasignaciones de subsidios se realizarán de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.

7.1. Avances Físico-Financieros

La Instancia Ejecutora elaborará los Informes Mensuales de avances físico-financieros de las obras y los presentará a la Delegación de la SEDESOL para que ésta los integre y envíe a la Instancia Normativa como insumo para consolidar el informe de avance global nacional. Invariablemente se deberá formular una explicación de las variaciones mensuales entre el presupuesto autorizado y el modificado.

7.2. Cierre de Ejercicio

Con base en dichos informes, así como en los registros de transferencias, se elaborará el Informe de Cierre de Ejercicio. En éste se considerarán todos aquellos subsidios autorizados para el ejercicio.

La conclusión de las acciones u obras se formalizará mediante un comunicado suscrito por la Instancia Ejecutora y por la Delegación de la SEDESOL, dirigido a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, en el que se señalará la fecha de terminación de las mismas y el informe del cierre del ejercicio presupuestal.

La comprobación de los subsidios se realizará conforme a la normatividad aplicable.

8. Evaluación, medición y seguimiento

Las evaluaciones interna y externa del Programa se realizarán y serán reportadas de conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación del presente ejercicio.

8.1 Interna

En cumplimiento a lo señalado en el Presupuesto de Egresos de la Federación, la SEDESOL enviará a la Cámara por conducto de las Comisión de Desarrollo Social, turnando copia a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto de gasto, así como el cumplimiento de las metas y objetivos con base en los indicadores de resultados previstos en el Anexo III de estas Reglas. Dichos Informes se presentarán dentro de los 15 días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre.

8.2 Externa

Con apego a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación, la evaluación externa del Programa se deberá cubrir con recursos del propio Programa y será realizada por instituciones académicas y de investigación u organismos especializados, de carácter nacional o internacional, que cuenten con reconocimiento y experiencia en la materia en los términos de las disposiciones emitidas por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, en el ámbito de sus competencias.

8.3 Medición y Seguimiento

La Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, con la participación que corresponda a las Delegaciones de la SEDESOL, COPLADES y gobiernos locales, realizará el seguimiento físico-financiero de la aplicación de los subsidios del Programa, conducirá el análisis del costo-efectividad, llevará a cabo el monitoreo permanente de las metas alcanzadas y de la población beneficiada y dará seguimiento al cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

9. Indicadores de resultados

Para medir la operatividad del Programa y sus modalidades, éste se sujetará a un sistemático proceso de seguimiento y evaluación, conforme a lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ejercicio fiscal. Para este efecto se emplearán los indicadores del Anexo III.

Con la evaluación se obtendrá información para difundir entre la población objetivo los avances y resultados del Programa, a efecto de reorientar sus acciones, mejorar la funcionalidad de sus procesos, e incrementar la efectividad y el uso eficiente de los subsidios asignados.

Conforme a lo señalado por el Decreto de Presupuesto de Egresos, la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio y las Delegaciones de la SEDESOL fortalecerán los sistemas de captación, registro y flujos de información, con el fin de coadyuvar en las labores de evaluación y seguimiento. Con base en tales sistemas, la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio elaborará un informe que refleje los avances del Programa, de acuerdo con sus objetivos y metas, y lo enviará a la H. Cámara de Diputados para su examen a través de las Comisiones respectivas.

10. Seguimiento, control y auditoría

10.1. Atribuciones

En el marco de sus atribuciones, la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio llevará a cabo acciones periódicas de seguimiento, verificación y control del Programa, que permitan adoptar medidas preventivas y correctivas en su operación o decidir sobre su terminación.

La Delegación de la SEDESOL, en coordinación con los gobiernos locales, dará seguimiento de la operación del Programa e informará mensualmente a dicha Subsecretaría sobre su evolución.

Conforme a lo establecido en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, la Delegación de la SEDESOL y los gobiernos locales tienen la responsabilidad de reintegrar a la Tesorería de la Federación, en las fechas señaladas del ejercicio fiscal inmediato siguiente, los fondos liberados y no ejercidos al cierre del año que se encuentran en poder de la Instancia Ejecutora, al igual que los no comprobados en la fecha límite de devolución.

La supervisión directa de las obras o acciones estará a cargo de la Instancia Ejecutora, por lo que la misma deberá dar todas las facilidades al Organismo de Control Interno de la SEDESOL, a la SFP o al Organismo Estatal de Control, para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías que consideren necesarias en el ámbito de sus atribuciones respectivas.

10.2. Objetivo

El objetivo de dar seguimiento a la ejecución de las acciones es el de conocer la aplicación y orientación de los subsidios, así como las metas alcanzadas. Con base en el seguimiento de las acciones, las instancias internas y externas formularán recomendaciones a las áreas responsables, con el propósito de mejorar la operación y ejecución del Programa.

10.3. Resultados y Seguimiento

Al concluir cualquier acción o proyecto inscrito dentro del marco de cada una de las modalidades del Programa, la Instancia Ejecutora y la Delegación de la SEDESOL deberán contar con el expediente correspondiente, conforme a la normatividad aplicable.

11. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias sobre la entrega de apoyos o sobre algún otro aspecto relacionado con la operación de este Programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población en general a través de los canales institucionales de denuncia de los tres órdenes de gobierno. Igualmente, las inconformidades, quejas o denuncias podrán ser presentadas a través del Programa de Atención Ciudadana que ha instrumentado el Organismo de Control Interno de la SEDESOL en los siguientes números telefónicos: llamadas desde el interior de la República, sin costo, al teléfono 01 800 714 83 40; llamadas desde la Ciudad de México a los teléfonos 5328- 5000, extensiones 51463, 51465 o 51467, o a través del sitio www.sedesol.gob.mx.

11.1. Mecanismos, Instancias y Canales

Los órganos competentes, en el ejercicio de sus atribuciones, llevarán a cabo la fiscalización y verificación de los proyectos apoyados por el Programa.

En los componentes donde se presenten aportaciones federales, estatales y municipales, los órganos internos de control de cada orden de gobierno serán las instancias que, en sus respectivos ámbitos de competencia, vigilen y controlen la aplicación y comprobación del gasto.

La SFP, el Organismo de Control Interno de la SEDESOL o el Organismo Estatal de Control, podrán realizar en todo momento la inspección, fiscalización y vigilancia de los subsidios, incluidas la revisión programático-presupuestal y la inspección física de las obras y acciones financiadas con los mismos. Asimismo, atenderán las quejas y denuncias que se presenten sobre su manejo. Para tal efecto, la SEDESOL y las Instancias Ejecutoras conservarán en forma ordenada y sistemática los Expedientes Técnicos señalados, así como toda la documentación comprobatoria de los actos que realicen conforme a las disposiciones de la legislación aplicable.

El Organismo Estatal de Control, en el ejercicio de sus facultades, deberá informar inmediatamente a la SFP de los casos en los que se detecte que los subsidios del Programa no han sido aplicados a los fines previstos.

Ante manejos inadecuados de subsidios o incumplimiento del marco normativo, la SFP, el Organismo de Control Interno de la SEDESOL o el Organismo Estatal de Control, fincarán responsabilidades e impondrán las sanciones procedentes, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y en otros ordenamientos vigentes aplicables.

Con el fin de que los beneficiarios se conviertan en instancias de contraloría social, se promoverá la participación social en las actividades de control y vigilancia del Programa.

12. Vigencia de las reglas de operación

Las presentes Reglas de Operación serán aplicables a partir de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, de acuerdo con lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del presente año.

Por su parte, la SEDESOL difundirá los Lineamientos Específicos para la Operación del Programa, en los que se señalarán los procedimientos específicos que se aplicarán nacionalmente y que deberán ser consistentes con lo establecido en ellas.

ANEXO I

ASIGNACION DE RECURSOS DEL PROGRAMA HABITAT

El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004 (PEF 2004), autorizó un monto de \$1,470,000,000.00 (mil cuatrocientos setenta millones de pesos 00/100 M.N.) para la instrumentación de la Vertiente General del Programa Hábitat. Este monto incluye \$50,000,000.00 (cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) para la Vertiente Centros Históricos. Adicionalmente, el PEF 2004 autorizó \$400,000,000.00 (cuatrocientos millones de pesos 00/100 M.N.) para la instrumentación de la Vertiente Fronteriza y un total de \$200,000,000.00 (doscientos millones de pesos 00/100 M.N.) para la adquisición de suelo para la vivienda, cantidad que se suma a la Vertiente General del Programa Hábitat.

Así, el Programa cuenta con una disponibilidad presupuestal de \$2,070,000,000.00 (dos mil setenta millones de pesos 00/100 M.N.), distribuidos en la siguiente manera: Hábitat Vertiente General, \$1,620,000,000.00 (mil seiscientos veinte millones de pesos 00/100 M.N.); Hábitat Vertiente Centros Históricos, \$50,000,000.00 (cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.); y Hábitat Vertiente Fronteriza, \$400,000,000.00 (cuatrocientos millones de pesos 00/100 M.N.).

En las Vertientes General y Fronteriza, se destinarán siete por ciento de los recursos a gastos indirectos y seis por ciento para asignación o ejercicio centralizados del subsidio para acciones que se ejerzan conforme a estas Reglas de Operación. Así, se dispone de un monto total neto de \$1,409,400,000.00 (mil cuatrocientos nueve millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) para distribuir en la Vertiente General del Programa entre todas las entidades federativas; y un monto total de \$348,000,000 (trescientos cuarenta y ocho millones de pesos 00/100 M.N.) para distribuir en la Vertiente Fronteriza. A su vez, en la Vertiente Centros Históricos se destinarán siete por ciento de los recursos a gastos indirectos, con lo cual esta vertiente contará con \$46,500,000 (cuarenta y seis millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) para distribuir en partes iguales entre las 10 ciudades listadas en el artículo 57 del PEF 2004.

ASIGNACION DE RECURSOS: VERTIENTE GENERAL

La distribución de recursos se realiza entre las 32 entidades federativas de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Una tercera parte de los recursos se distribuye de forma proporcional a la asignación del año 2003, con el fin de incorporar el efecto de la inercia presupuestal y de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PRA_e^{2003} = \frac{RA_e^{2003}}{\sum_{e=1}^{32} RA_e^{2003}}$$

Donde:

PRA_e^{2003} : Es la proporción de recursos asignados a la entidad federativa e ($e = 1, \dots, 32$), mediante las Reglas de Operación de 2003.

RA_e^{2003} : Es el monto de recursos asignado a la entidad federativa e ($e = 1, \dots, 32$), mediante las Reglas de Operación de 2003.

2. El monto restante (dos terceras partes) se asigna de la siguiente manera:

- 2.1 Un tercio se asigna con base en un indicador de desempeño que toma en cuenta el monto de recursos ejercidos en 2003, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$ID_e = \frac{RE_e}{MRA_e}, \text{ siendo}$$

$$MRA_e = \text{máximo}\{RA_e^{2003}, RR_e^{2003}\}$$

Donde:

ID_e : Es el indicador de desempeño de la entidad federativa e ($e = 1, \dots, 32$), durante el ejercicio fiscal 2003.

RE_e : Son los recursos ejercidos por la entidad federativa e ($e = 1, \dots, 32$) durante el ejercicio fiscal 2003.

RA_e^{2003} : Son los recursos asignados a la entidad federativa e ($e = 1, \dots, 32$), y dados a conocer mediante las Reglas de Operación 2003.

RR_e^{2003} : Son los recursos reasignados a la entidad federativa e ($e = 1, \dots, 32$), durante el ejercicio fiscal 2003.

- 2.2 Los dos tercios restantes se distribuyen con base en un indicador global que integra tres índices: pobreza, déficit de servicios urbanos y grado de urbanización.

- El índice de pobreza -y los valores correspondientes a cada entidad federativa- constituye un promedio de tres indicadores para cada uno de los tres estratos de ciudades (núcleos urbanos de un millón de habitantes o más; aglomeraciones urbanas de 100,000 a 999,999 habitantes; y ciudades de menos de 100,000 habitantes). Como se indica en la fórmula, estos indicadores conjugan la incidencia estatal de la pobreza en cada estrato y el aporte que hace cada estado al volumen nacional de hogares pobres en cada uno de los tres grupos de ciudades.
- El índice de déficit de servicios se calcula de manera similar mediante el número de viviendas particulares que carecen de drenaje, en cada uno de los estratos mencionados.
- El índice de urbanización se obtiene como el producto de la proporción de población urbana en cada entidad federativa y el aporte de población residente en las ciudades que hace cada estado al total nacional. Cabe aclarar, que en el caso de las zonas metropolitanas (ZM) cuya extensión abarca dos o más entidades federativas, los datos de cada ZM se fraccionaron de tal manera que los cálculos para cada entidad federativa incluyeran únicamente el ámbito urbano estatal. Además, dado que la Cámara de Diputados autorizó un monto específico para las ciudades ubicadas en las franjas fronterizas Sur y Norte, los índices mencionados excluyen la información de las ciudades localizadas en estas dos zonas.

En términos formales, la fórmula de asignación se construye de la siguiente manera:

Índice de pobreza

$$IP_e = \frac{\sum_{i=1}^3 IP_{ei}}{3}, \text{ siendo}$$

$$IP_{ei} = \frac{HP_{ei}}{H_{ei}} \frac{HP_{ei}}{HP_i^n}$$

Donde:

IP_e : Es el índice de pobreza urbana de la entidad federativa e ($e = 1, \dots, 32$), sin incluir las ciudades fronterizas.

IP_{ei} : Es el índice de pobreza de la entidad federativa e ($e = 1, \dots, 32$) en el estrato i ($i = 1, 2, 3$), donde i se refiere a:

- 1) Ciudades de 1,000,000 habitantes o más
- 2) Ciudades de 100,000 a 999,999 habitantes
- 3) Ciudades de menos de 100,000 habitantes

HP_{ei} : Es el número de hogares urbanos en situación de pobreza patrimonial de la entidad federativa e ($e = 1, \dots, 32$) en el estrato i ($i = 1, 2, 3$), excluyendo aquellos localizados en ciudades de las franjas fronterizas.

H_{ei} : Son los hogares urbanos de la entidad federativa e ($e = 1, \dots, 32$) en el estrato i ($i = 1, 2, 3$), excluyendo aquellos localizados en las ciudades de las franjas fronterizas.

HP_i^n : Es el total nacional de hogares urbanos en situación de pobreza patrimonial en el estrato i ($i = 1, 2, 3$), excluyendo aquellos localizados en las ciudades fronterizas.

Índice de déficit de servicios urbanos

$$IS_e = \frac{\sum_{i=1}^3 IS_{ei}}{3}, \text{ siendo}$$

$$IS_{ei} = \frac{VS_{ei}}{V_{ei}} \frac{VS_{ei}}{VS_i^n}$$

Donde:

IS_e : Es el índice de servicios urbanos (drenaje) de la entidad federativa e ($e = 1, \dots, 32$), sin incluir las ciudades fronterizas.

IS_{ei} : Es el índice de servicios urbanos (drenaje) de la entidad federativa e ($e = 1, \dots, 32$) en el estrato i ($i = 1, 2, 3$), donde i se refiere a:

- 1) Ciudades de 1,000,000 habitantes o más
- 2) Ciudades de 100,000 a 999,999 habitantes
- 3) Ciudades de menos de 100,000 habitantes

VS_{ei} : Es el número de viviendas sin drenaje de la entidad federativa e ($e = 1, \dots, 32$) en el estrato i ($i = 1, 2, 3$), excluyendo las ciudades de la franja frontera.

V_{ei} : Son las viviendas de la entidad federativa e ($e = 1, \dots, 32$) en el estrato i ($i = 1, 2, 3$), excluyendo las ciudades de la franja fronteriza.

VS_i^n : Es el total nacional de viviendas sin drenaje en el estrato i ($i = 1, 2, 3$), excluyendo las ciudades fronterizas.

Índice de urbanización

$$IU_e = \frac{PU_e}{P_e} \frac{PU_e}{PU^n}$$

Donde:

IU_e : Es el índice de urbanización de la entidad federativa e ($e = 1, \dots, 32$), excluyendo la franja fronteriza.

PU_e : Población urbana de la entidad federativa e ($e = 1, \dots, 32$), excluyendo la que reside en ciudades de la franja fronteriza.

P_e : Población total de la entidad federativa e ($e = 1, \dots, 32$), excluyendo la que reside en la franja fronteriza.

PU^n : Población urbana nacional, excluyendo la que reside en las ciudades fronterizas.

Estos tres índices (índice de pobreza, índice de déficit de servicios urbanos e índice de urbanización) se agrupan en un indicador global, para cada entidad federativa e ($e=1, \dots, 32$), sobre el cual se realiza la asignación de recursos y que se conforma de la siguiente manera:

$$IG_e = IP_e^{1/3} \times IS_e^{1/6} \times IU_e^{1/6}$$

En consecuencia, la fórmula de asignación de recursos de la Vertiente General del Programa Hábitat es la siguiente:

$$R_e^{VG} = \frac{M^{VG}}{3} \times PRA_e^{2003} + \frac{2}{3} M^{VG} \left(\frac{2}{3} \frac{IG_e}{\sum_{e=1}^{32} IG_e} + \frac{1}{3} \frac{ID_e}{\sum_{e=1}^{32} ID_e} \right)$$

Donde:

R_e^{VG} : Son los recursos disponibles para la ejecución de acciones de la Vertiente General del Programa Hábitat en el ámbito urbano de la entidad federativa e ($e=1, \dots, 32$).

M^{VG} : Es el monto de recursos a distribuir de la Vertiente General del Programa Hábitat.

En el cuadro 1 se presentan los índices mencionados para cada entidad federativa, así como la asignación de recursos de esta vertiente.

ASIGNACION DE RECURSOS: VERTIENTE FRONTERIZA

La asignación de los recursos de la Vertiente Fronteriza del Programa Hábitat se lleva a cabo considerando dimensiones e indicadores análogos a los del apartado anterior.

Para identificar la franja fronteriza norte del país, se utilizó la definición adoptada por la Comisión para Asuntos de la Frontera Norte y el Programa de Desarrollo Regional Frontera Norte 2001-2006, la cual deriva de un estudio elaborado por el Consejo Nacional de Población (véase Rodolfo Tuirán y José Luis Avila, "Delimitación de la franja fronteriza del Norte de México", La situación demográfica de México 2002, CONAPO, 2002). Esta definición, con datos del Censo de Población y Vivienda del año 2000, permite identificar 30 ciudades de 15 mil habitantes o más en una franja que se extiende desde la línea divisoria internacional hacia

una línea paralela ubicada aproximadamente a 105 kilómetros en el interior del país. El mismo criterio se utilizó para definir la franja fronteriza sur e identificar sus once ciudades.

La distribución de recursos entre las 10 entidades federativas con ciudades en alguna de las franjas fronterizas (Baja California, Chihuahua, Coahuila, Nuevo León Sonora y Tamaulipas, en la Frontera Norte; y Campeche, Chiapas, Quintana Roo y Tabasco, en la Frontera Sur), se lleva a cabo mediante los siguientes indicadores.

Índice de pobreza

El índice de pobreza está conformado de la siguiente manera:

$$IP_f = \frac{\sum_{i=1}^3 IP_{fi}}{3}, \text{ siendo}$$

$$IP_{fi} = \frac{HP_{fi}}{H_{fi}} \frac{HP_{fi}}{HP_i^t}$$

Donde:

IP_f : Es el índice de pobreza urbana de la entidad federativa f ($f = 1, \dots, 10$) en alguna de las franjas fronterizas.

IP_{fi} : Es el índice de pobreza urbana de la entidad federativa f ($f = 1, \dots, 10$) en alguna de las franjas fronterizas y en el estrato i ($i = 1, 2, 3$), donde i se refiere a:

- 1) Ciudades de 1,000,000 habitantes o más
- 2) Ciudades de 100,000 a 999,999 habitantes
- 3) Ciudades de menos de 100,000 habitantes

HP_{fi} : Es el número de hogares urbanos en situación de pobreza patrimonial en ciudades de alguna de las franjas fronterizas del estrato i ($i = 1, 2, 3$) en la entidad federativa f ($f = 1, \dots, 10$).

H_{fi} : Son los hogares urbanos en ciudades de alguna de las franjas fronterizas del estrato de ciudad i ($i = 1, 2, 3$) en la entidad federativa f ($f = 1, \dots, 10$), y

HP_i^t : Es el total de hogares urbanos en ciudades de ambas franjas en el estrato de ciudad i ($i = 1, 2, 3$).

Índice de déficit de servicios urbanos

$$IS_f = \frac{\sum_{i=1}^3 IS_{fi}}{3}, \text{ siendo}$$

$$IS_{fi} = \frac{VS_{fi}}{V_{fi}} \frac{VS_{fi}}{VS_i^t}$$

Donde:

IS_f : Es el índice de déficit de servicios urbanos (drenaje) de la entidad federativa f ($f = 1, \dots, 10$) en alguna de las franjas fronterizas.

IS_{fi} : Es el índice de déficit de servicios urbanos (drenaje) de la entidad federativa f ($f = 1, \dots, 10$) en alguna de las franjas fronterizas y del estrato i ($i = 1, 2, 3$), donde i se refiere a:

- 1) Ciudades de 1,000,000 habitantes o más

- 2 Ciudades de 100,000 a 999,999 habitantes
- 3 Ciudades de menos de 100,000 habitantes

VS_{fi} : Es el número de viviendas particulares sin drenaje en ciudades de alguna de las franjas fronterizas del estrato i ($i = 1, 2, 3$) en la entidad federativa f ($f = 1, \dots, 10$).

V_{fi} : Son las viviendas particulares en ciudades de alguna de las franjas fronterizas del estrato i ($i = 1, 2, 3$) en la entidad federativa f ($f = 1, \dots, 10$).

VS_i^t : Es el total de viviendas particulares sin drenaje en ciudades de ambas franjas fronterizas en el estrato de ciudad i ($i = 1, 2, 3$).

Índice de urbanización

$$IU_f = \frac{PU_f}{P_f} \frac{PU_f}{PU^t}$$

Donde:

IU_f : Es el índice de urbanización de la entidad federativa f ($f = 1, \dots, 10$), en alguna de las franjas fronterizas.

PU_f : Población urbana en ciudades de alguna de las franjas fronterizas de la entidad federativa f ($f = 1, \dots, 10$).

P_f : Población total de la entidad federativa f ($f = 1, \dots, 10$) en alguna de las franjas fronterizas.

PU^t : Población urbana en ciudades de ambas franjas fronterizas.

Al igual que en la Vertiente General, estos tres índices se agrupan en un indicador global a partir del cual se realiza la asignación de recursos y que se encuentra conformado de la siguiente manera:

$$IG_f = IP_f^{1/2} \times IS_f^{1/4} \times IU_f^{1/4}$$

En suma, la fórmula de asignación de recursos de la Vertiente Fronteriza del Programa Hábitat es la siguiente:

$$RA_f^{HF} = M_f^{HF} \left(\frac{IG_f}{\sum_{f=1}^{10} IG_f} \right)$$

Donde:

RA_f^{HF} : Son los recursos a asignar al estado fronterizo f ($f = 1, \dots, 10$) para la ejecución de las acciones de la Vertiente Fronteriza del Programa Hábitat.

M_f : Es el monto de recursos a distribuir de la Vertiente Fronteriza del Programa Hábitat.

En el cuadro 2 se presentan los índices para cada entidad federativa y la asignación de recursos de esta vertiente.

ASIGNACION DE RECURSOS: VERTIENTE CENTROS HISTORICOS

El PEF 2004 definió al Programa Hábitat un nuevo mandato: contribuir a proteger, conservar y revitalizar los Centros Históricos que se encuentran incluidos en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO (Campeche, Ciudad de México -incluido Xochimilco-, Guanajuato, Morelia, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Tlacotalpan y Zacatecas) o bien tienen posibilidades de ser incluidos en dicha lista en el corto o mediano plazos (San Luis Potosí), para lo cual asignó un total de \$50,000,000.00 (cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), indicando que estos recursos se distribuyan en partes iguales entre estas ciudades. Atendiendo a este mandato, los recursos disponibles en la Vertiente Centros Históricos se asignan de la siguiente manera:

$$RA_j^{CH} = \frac{M^{CH}}{10}$$

Donde:

RA_j^{CH} : Son los recursos de la Vertiente Centros Históricos del Programa Hábitat asignados a la entidad federativa j de la ciudad con centro histórico declarado Patrimonio Mundial ($j = 1, \dots, 10$), para contribuir a protegerlo, conservarlo y revitalizarlo

M^{CH} Son los recursos a distribuir de la Vertiente Centros Históricos del Programa Hábitat.

En el cuadro 3 se presenta la asignación de recursos del Programa Hábitat -en sus tres vertientes- para cada entidad federativa, la cual viene dada por la siguiente relación:

$$RA_e^{2004} = RA_e^{VG} + RA_f^{HF} + RA_j^{CH}$$

Donde:

RA_e^{2004} : Es el monto total de recursos asignados a la entidad federativa e ($e = 1, \dots, 32$), para la ejecución de acciones del Programa Hábitat durante el ejercicio fiscal 2004.

RA_e^{VG} : Son los recursos asignados a la entidad federativa e ($e = 1, \dots, 32$), de acuerdo con los criterios de la Vertiente General del Programa.

RA_f^{HF} : Son los recursos asignados a la entidad federativa f ($f = 1, \dots, 10$), de acuerdo con los criterios de la Vertiente Fronteriza.

RA_j^{CH} : Son los recursos asignados a la entidad federativa j ($j = 1, \dots, 10$), de acuerdo con los criterios de la Vertiente Centros Históricos.

Anexo I

Cuadro 1

Asignación de recursos de la Vertiente General del Programa Hábitat, 2004.

Entidad Federativa	Distribución de acuerdo a lo asignado en el ejercicio fiscal 2003	Indice de pobreza	Indice de déficit de servicios	Indice de urbanización	Indice global	Indice de desempeño	Asignación total de recursos
Total	100.00	3048.86	1062.52	7151.17	521.41	26.85	\$1,409,400,000.00
							\$ -
AGUASCALIENTES	1.78	26.51	1.21	110.43	6.74	1.00	\$ 28,124,121.80
BAJA CALIFORNIA	7.45	0.00	0.00	0.00	0.00	0.75	\$ 43,786,183.28
BAJA CALIFORNIA SUR	1.25	8.15	7.90	29.53	4.99	0.66	\$ 19,546,685.74
CAMPECHE	1.47	26.28	12.39	34.86	8.17	0.97	\$ 28,065,408.11
COAHUILA DE ZARAGOZA	2.49	38.44	51.28	279.01	16.63	0.92	\$ 42,453,462.10
COLIMA	1.27	28.68	2.22	50.31	6.72	0.90	\$ 24,500,257.43
CHIAPAS	1.94	112.50	9.03	52.07	13.46	0.94	\$ 36,198,331.90
CHIHUAHUA	2.52	18.86	5.73	117.11	7.88	0.41	\$ 26,143,771.19
DISTRITO FEDERAL	9.64	157.24	7.68	1504.58	25.67	0.96	\$ 87,261,666.89
DURANGO	1.84	37.56	21.47	88.16	11.78	1.00	\$ 34,460,956.65
GUANAJUATO	4.72	206.13	35.24	305.08	27.75	0.65	\$ 63,048,937.89
GUERRERO	6.88	160.55	75.21	81.89	23.27	0.88	\$ 70,618,327.74
HIDALGO	1.46	75.13	9.97	40.91	11.49	1.00	\$ 32,310,155.89
JALISCO	1.33	188.07	13.73	619.77	25.89	0.84	\$ 47,111,330.99
MEXICO	6.35	425.84	92.18	1543.88	54.36	0.68	\$ 103,060,406.50
MICHOACAN DE OCAMPO	2.27	192.81	25.88	141.41	22.68	1.00	\$ 49,572,818.96
MORELOS	3.20	87.88	13.97	129.55	15.52	0.34	\$ 37,676,488.83
NAYARIT	1.38	23.65	3.00	28.14	6.01	1.00	\$ 25,370,923.87
NUEVO LEON	3.58	29.53	14.00	558.07	13.77	0.83	\$ 43,037,560.49
OAXACA	4.30	118.79	48.17	36.30	17.06	1.00	\$ 52,377,504.80
PUEBLA	2.53	225.62	103.54	232.79	32.72	1.00	\$ 62,876,436.17
QUERETARO DE ARTEAGA	3.46	29.53	17.70	103.73	10.82	0.38	\$ 33,630,017.37
QUINTANA ROO	1.81	37.50	3.99	70.51	8.57	1.03	\$ 30,828,619.64
SAN LUIS POTOSI	1.74	58.37	30.05	98.36	14.70	1.02	\$ 37,779,991.28
SINALOA	2.46	48.98	27.21	122.95	14.15	0.75	\$ 37,338,917.36
SONORA	1.58	40.90	59.22	146.16	15.61	0.70	\$ 34,304,922.82
TABASCO	1.50	45.71	0.70	35.89	6.12	0.57	\$ 21,033,026.84
TAMAULIPAS	2.10	38.08	49.00	118.49	14.26	1.16	\$ 40,515,672.12
TLAXCALA	2.52	81.78	12.85	44.15	12.49	0.77	\$ 35,883,415.26
VERACRUZ-LLAVE	3.90	337.76	118.56	279.95	39.48	0.89	\$ 76,145,426.82
YUCATAN	7.79	108.51	184.25	115.54	25.11	0.87	\$ 76,950,042.34
ZACATECAS	1.46	33.53	5.19	31.58	7.54	0.98	\$ 27,388,210.92

Anexo I

Cuadro 2

Asignación de recursos de la Vertiente Fronterizo del Programa Hábitat, 2004

Entidad Federativa	Indice de pobreza	Indice de déficit de servicios	Indice de urbanización	Indice global	Asignación de recursos
TOTAL	2520.84	1442.28	8 149	2440.04	\$ 348,000,000.00
Frontera Norte	1438.18	1336.99	7 884	2085.65	\$ 297,455,871.00
BAJA CALIFORNIA	442.67	590.74	3 073	772.29	\$ 110,144,599.61
COAHUILA	87.49	134.11	433	145.20	\$ 20,708,051.47
CHIHUAHUA	258.34	74.17	1 921	312.27	\$ 44,535,690.75
NUEVO LEON	25.65	32.96	31	28.69	\$ 4,091,231.83
SONORA	177.00	93.58	620	206.45	\$ 29,444,233.24
TAMAULIPAS	447.03	411.43	1 806	620.75	\$ 88,532,064.10
Frontera Sur	1082.67	105.29	265	354.40	\$ 50,544,129.00
CAMPECHE	96.01	41.04	10	44.08	\$ 6,286,848.74
CHIAPAS	834.91	62.20	111	263.30	\$ 37,552,171.98
QUINTANA ROO	61.22	1.52	118	28.63	\$ 4,082,744.41
TABASCO	90.53	0.52	27	18.39	\$ 2,622,363.87

Anexo I

Cuadro 3

Asignación de recursos del Programa Hábitat por entidad federativa según Vertiente, 2004

Entidad Federativa	Hábitat Vertiente General		Hábitat Vertiente Fronteriza		Hábitat Vertiente Centros Históricos		Recursos totales asignados por entidad federativa
	Recursos asignados	Distribución porcentual de recursos	Recursos asignados	Distribución porcentual de recursos	Recursos asignados	Distribución porcentual de recursos	
TOTAL	\$1,409,400,000.00	100.00	\$348,000,000.00	100.00	\$ 46,500,000.00	100.00	\$ 1,803,900,000.00
AGUASCALIENTES	\$ 28,124,121.80	2.00	\$ -	0.00	\$ -	0.00	\$ 28,124,121.80
BAJA CALIFORNIA	\$ 43,786,183.28	3.11	\$110,144,599.61	31.65	\$ -	0.00	\$ 153,930,782.89
BAJA CALIFORNIA SUR	\$ 19,546,685.74	1.39	\$ -	0.00	\$ -	0.00	\$ 19,546,685.74
CAMPECHE	\$ 28,065,408.11	1.99	\$ 6,286,848.74	1.81	\$ 4,650,000.00	10.00	\$ 39,002,256.85
COAHUILA DE ZARAGOZA	\$ 42,453,462.10	3.01	\$ 20,708,051.47	5.95	\$ -	0.00	\$ 63,161,513.57
COLIMA	\$ 24,500,257.43	1.74	\$ -	0.00	\$ -	0.00	\$ 24,500,257.43
CHIAPAS	\$ 36,198,331.90	2.57	\$ 37,552,171.98	10.79	\$ -	0.00	\$ 73,750,503.88
CHIHUAHUA	\$ 26,143,771.19	1.85	\$ 44,535,690.75	12.80	\$ -	0.00	\$ 70,679,461.94
DISTRITO FEDERAL	\$ 87,261,666.89	6.19	\$ -	0.00	\$ 4,650,000.00	10.00	\$ 91,911,666.89
DURANGO	\$ 34,460,956.65	2.45	\$ -	0.00	\$ -	0.00	\$ 34,460,956.65
GUANAJUATO	\$ 63,048,937.89	4.47	\$ -	0.00	\$ 4,650,000.00	10.00	\$ 67,698,937.89
GUERRERO	\$ 70,618,327.74	5.01	\$ -	0.00	\$ -	0.00	\$ 70,618,327.74
HIDALGO	\$ 32,310,155.89	2.29	\$ -	0.00	\$ -	0.00	\$ 32,310,155.89
JALISCO	\$ 47,111,330.99	3.34	\$ -	0.00	\$ -	0.00	\$ 47,111,330.99
MEXICO	\$ 103,060,406.50	7.31	\$ -	0.00	\$ -	0.00	\$ 103,060,406.50
MICHOACAN DE OCAMPO	\$ 49,572,818.96	3.52	\$ -	0.00	\$ 4,650,000.00	10.00	\$ 54,222,818.96
MORELOS	\$ 37,676,488.83	2.67	\$ -	0.00	\$ -	0.00	\$ 37,676,488.83
NAYARIT	\$ 25,370,923.87	1.80	\$ -	0.00	\$ -	0.00	\$ 25,370,923.87
NUEVO LEON	\$ 43,037,560.49	3.05	\$ 4,091,231.83	1.18	\$ -	0.00	\$ 47,128,792.32
OAXACA	\$ 52,377,504.80	3.72	\$ -	0.00	\$ 4,650,000.00	10.00	\$ 57,027,504.80
PUEBLA	\$ 62,876,436.17	4.46	\$ -	0.00	\$ 4,650,000.00	10.00	\$ 67,526,436.17
QUERETARO DE ARTEAGA	\$ 33,630,017.37	2.39	\$ -	0.00	\$ 4,650,000.00	10.00	\$ 38,280,017.37
QUINTANA ROO	\$ 30,828,619.64	2.19	\$ 4,082,744.41	1.17	\$ -	0.00	\$ 34,911,364.06
SAN LUIS POTOSI	\$ 37,779,991.28	2.68	\$ -	0.00	\$ 4,650,000.00	10.00	\$ 42,429,991.28
SINALOA	\$ 37,338,917.36	2.65	\$ -	0.00	\$ -	0.00	\$ 37,338,917.36
SONORA	\$ 34,304,922.82	2.43	\$ 29,444,233.24	8.46	\$ -	0.00	\$ 63,749,156.06
TABASCO	\$ 21,033,026.84	1.49	\$ 2,622,363.87	0.75	\$ -	0.00	\$ 23,655,390.71
TAMAULIPAS	\$ 40,515,672.12	2.87	\$ 88,532,064.10	25.44	\$ -	0.00	\$ 129,047,736.22
TLAXCALA	\$ 35,883,415.26	2.55	\$ -	0.00	\$ -	0.00	\$ 35,883,415.26
VERACRUZ - LLAVE	\$ 76,145,426.82	5.40	\$ -	0.00	\$ 4,650,000.00	10.00	\$ 80,795,426.82
YUCATAN	\$ 76,950,042.34	5.46	\$ -	0.00	\$ -	0.00	\$ 76,950,042.34
ZACATECAS	\$ 27,388,210.92	1.94	\$ -	0.00	\$ 4,650,000.00	10.00	\$ 32,038,210.92

ANEXO II

El apoyo federal (que en cada caso deberá ser complementado con las aportaciones locales) no deberá exceder los montos siguientes para cada una de las acciones identificadas en este anexo:

- i. Hasta un máximo de \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para la construcción, ampliación o mejoramiento de un Centro de Desarrollo Comunitario.
- ii. Hasta \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) si se trata de la rehabilitación o equipamiento de espacios o locales destinados al fin mencionado en el párrafo anterior.
- iii. Hasta un máximo de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por acción dentro de las modalidades de Superación de Pobreza Urbana y Oportunidades para las Mujeres.
- iv. Para apoyar las estancias o casas de día dirigidas a atender a los adultos mayores: hasta un máximo de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.) para su construcción, hasta un máximo de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para su rehabilitación y hasta un máximo de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para su equipamiento,
- v. Hasta \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) para el equipamiento de viviendas en comodato para personas adultas mayores, conforme al modelo establecido en los Lineamientos Específicos para la Operación del Programa.
- vi. Para apoyar las villas o asilos para personas adultas mayores: hasta un máximo de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.) para su construcción o equipamiento, hasta un máximo de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para su rehabilitación, así como hasta un máximo de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) para el equipamiento de una unidad habitacional destinada a un adulto mayor. En cualquier caso, la aportación federal no podrá exceder el equivalente a una tercera parte del valor total del proyecto.
- vii. Hasta un máximo de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) para apoyar la instalación y equipamiento de cada una de las Casas de Atención Infantil (CAI), de acuerdo con el modelo establecido en los Lineamientos Específicos para la Operación del Programa. La operación de las CAI estará sujeta a cuotas mensuales aportadas por las madres beneficiarias y definidas con los ejecutores de las acciones.
- viii. Hasta un máximo de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.) por cada CAI dirigidos a apoyar a los ejecutores encargados de llevar a cabo tanto las acciones de selección y capacitación, como de asesoría técnica, seguimiento y supervisión, de conformidad con el modelo establecido en los Lineamientos Específicos para la Operación del Programa.
- ix. Hasta \$375.00 (trescientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) mensuales por adulto mayor que desee compartir sus conocimientos, experiencia, habilidades y vocación de servicio en favor de la comunidad. Dicho apoyo se brindará hasta el término del ejercicio fiscal a los interesados que reúnan las condiciones de elegibilidad establecidas en estas reglas.
- x. Hasta \$250.00 (doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) por persona para apoyar la prestación del servicio social de estudiantes provenientes de las escuelas de educación superior en tareas vinculadas con el desarrollo comunitario, el desarrollo social, la superación de la pobreza y el desarrollo urbano en las zonas de atención prioritaria del Programa Hábitat. Dicho apoyo se brindará por seis meses hasta el término del ejercicio fiscal a los interesados que reúnan las condiciones de elegibilidad establecidas en estas reglas y en los Lineamientos Específicos para la Operación del Programa.
- xi. En la modalidad de Suelo para la Vivienda Social y el Desarrollo Urbano, el apoyo federal no excederá de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) por lote destinado a un hogar en situación de pobreza patrimonial, de acuerdo con la definición de esta línea de pobreza establecida oficialmente por la SEDESOL.
- xii. Para realizar acciones de reubicación de hogares (de la modalidad de Ordenamiento del Territorio), el apoyo por proyecto no excederá de \$5,000.00 (cinco mil pesos, 00/100 M.N.) por hogar en situación de pobreza patrimonial a beneficiar. En el caso específico de las reubicaciones y de las acciones de mitigación de riesgos, el apoyo sólo se otorgará donde no se estén llevando a cabo acciones similares con recursos provenientes del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN).
- xiii. Los apoyos para llevar a cabo acciones de planeación orientadas a ordenar el uso de suelo, formular estudios y mapas de riesgo y elaborar estrategias de prevención de desastres, no excederán de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por acción. Cuando se trate de la elaboración de Atlas de Riesgos Naturales, se podrán destinar hasta un máximo de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por ciudad o, en su caso, zona metropolitana.

- xiv. Los apoyos para impulsar las acciones dirigidas a educar y sensibilizar a la población para hacer frente a situaciones de riesgo y desastre en el ámbito local, para fortalecer la capacidad de respuesta de las autoridades locales en la materia y para llevar a cabo las acciones de educación sanitaria y ambiental, no excederán de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).
- xv. Para apoyar la instalación de Agencias de Desarrollo Hábitat; dar impulso a modalidades diversas de asociación público, privada y social; elaborar o actualizar reglamentos municipales relevantes; formular planes y programas de desarrollo social, urbano y comunitario; elaborar diagnósticos, guías y planes de superación de la pobreza en las ciudades, así como formular proyectos ejecutivos para instrumentar las acciones agrupadas en las modalidades de Mejoramiento de Barrios, Ordenamiento del Territorio y Mejoramiento Ambiental, y Equipamiento Urbano e Imagen de la Ciudad, se podrá destinar hasta un máximo de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por acción.
- xvi. Los apoyos para llevar a cabo acciones de educación sanitaria y ambiental, así como las dirigidas a sensibilizar y educar a la población para hacer frente a situaciones de riesgo y desastre en el ámbito local, no excederán de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto.
- xvii. Para apoyar las acciones dirigidas a fortalecer las instancias municipales responsables de la planeación urbana, de la protección, conservación y revitalización de los Centros Históricos y, en general, de la operación de la infraestructura, el equipamiento y los servicios urbanos, se podrán destinar hasta \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por municipio.

Anexo III

Indicadores de Proceso

Programa Hábitat

1	Acuerdos de Coordinación	Muestra el grado de avance en la formalización de Acuerdos de Coordinación para la Asignación de Subsidios y Operación del Programa
	Fórmula	$(a/b) \times 100$
	Donde	a: Número de Acuerdos firmados b: Entidades federativas participantes
2	Propuestas de proyectos	Muestra la proporción de subsidios amparados con Propuestas de proyectos respecto al total de subsidios amparados en los Acuerdos de Coordinación para la Asignación de Subsidios y Operación del Programa
	Fórmula	$(a/b) \times 100$
	Donde	a: Subsidios amparados por las Propuestas de proyectos b: Subsidios amparados por Acuerdos de Coordinación
3	Subsidios aprobados	Muestra los avances en la aprobación de subsidios amparados por los proyectos aprobados respecto al total de subsidios amparados en los Acuerdos de Coordinación para la Asignación de Subsidios y Operación del Programa
	Fórmula	$(a/b) \times 100$
	Donde	a: Subsidios amparados por los proyectos aprobados b: Subsidios amparados por los Acuerdos de Coordinación
4	Transferencia de Subsidios	Muestra los avances en la transferencia de subsidios a la Instancia Ejecutora
	Fórmula	$(a/b) \times 100$
	Donde	a: Subsidios transferidos a las instancias Ejecutoras b: Subsidios calendarizados a la fecha
5	Avance Físico de las Obras o las Acciones	Muestra el avance físico en la ejecución de las obras y las acciones
	Fórmula	$(a/b) \times 100$
	Donde	a: Subsidios aplicados que corresponden al avance físico de las obras y acciones en proceso. b: Subsidios asignados a los proyectos aprobados.
6	Terminación de Proyectos	Muestra los avances en la conclusión proyectos
	Fórmula	$(a/b) \times 100$
	Donde	a: Proyectos amparados por Actas de Entrega Recepción b: Número de proyectos aprobados

Indicadores de resultado

7	Cobertura de ciudades de la Vertiente General	Muestra los avances con respecto a las ciudades atendidas por la Vertiente General del Programa
	Fórmula	$(a/b) \times 100$
	Donde	a: Número de ciudades atendidas por la Vertiente General del Programa b: Total de ciudades del Sistema Urbano Nacional correspondientes a la Vertiente General del Programa
8	Cobertura de ciudades de la Vertiente Fronteriza	Muestra los avances en cuanto a las ciudades atendidas por la Vertiente Fronteriza del Programa
	Fórmula	$(a/b) \times 100$
	Donde	a: Número de ciudades atendidas por la Vertiente Fronteriza del Programa b: Total de ciudades del Sistema Urbano Nacional correspondientes a la Vertiente Fronteriza del Programa
9	Cobertura de ciudades de la Vertiente Centros Históricos	Muestra los avances en cuanto a las ciudades atendidas por la Vertiente Centros Históricos del Programa
	Fórmula	$(a/b) \times 100$
	Donde	a: Número de ciudades atendidas por la Vertiente Centros Históricos del Programa b: Número de ciudades declaradas Patrimonio Mundial
10	Cobertura de polígonos de la Vertiente General	Muestra los avances con respecto a los polígonos atendidos por la Vertiente General del Programa
	Fórmula	$(a/b) \times 100$
	Donde	a: Número de polígonos atendidos por la Vertiente General del Programa b: Número total de polígonos en las ciudades seleccionadas correspondientes a la Vertiente General del Programa
11	Cobertura de polígonos de la Vertiente Fronteriza	Muestra los avances con respecto a los polígonos atendidos por la Vertiente Fronteriza del Programa
	Fórmula	$(a/b) \times 100$
	Donde	a: Número de polígonos atendidos en las ciudades correspondientes a la Vertiente Fronteriza b: Número total de polígonos en las ciudades seleccionadas correspondientes a la Vertiente Fronteriza
12	Cobertura de los hogares	Muestra los avances en cuanto a los hogares en situación de pobreza patrimonial atendidos por el Programa
	Fórmula	$(a/b) \times 100$
	Donde	a: Número de hogares en situación de pobreza patrimonial atendidos que residen en polígonos seleccionados b: Número de hogares en situación de pobreza patrimonial en el total de polígonos de las ciudades seleccionadas
13	Indicador de género	Muestra la proporción de subsidios otorgados por el Programa a personas del sexo femenino
	Fórmula	$(a/b) \times 100$
	Donde	a: Subsidios otorgados a personas del sexo femenino b: Subsidios totales del programa
14	Indicador por grupos de edad	Muestra la proporción de personas por grupo de edad (0-5, 6-12, 13-18, 19-24, 25-64 y 65 y más) atendidos por las modalidades Superación de la Pobreza Urbana y Oportunidades para las Mujeres
	Fórmula	$(a/b) \times 100$

	Donde	a: Número de personas de cada grupo de edad atendidos por las modalidades indicadas en los polígonos seleccionados b: Número total de personas de cada grupo de edad en los polígonos seleccionados
15	Cobertura de hogares atendidos por la modalidad Superación de la Pobreza Urbana Fórmula Donde	Muestra la proporción de hogares en situación de pobreza patrimonial atendidos por la modalidad indicada (a/b) x 100 a: Número de hogares en situación de pobreza patrimonial en los polígonos seleccionados atendidos por la modalidad b: Total de hogares en situación de pobreza patrimonial en los polígonos seleccionados
16	Cobertura de mujeres atendidas por la modalidad Oportunidades para las Mujeres Fórmula Donde	Muestra la proporción de hogares con personas del sexo femenino en situación de pobreza patrimonial atendidos por la modalidad (a/b) x 100 a: Número de hogares en situación de pobreza patrimonial en los polígonos seleccionados atendidas por la modalidad b: Total de hogares en situación de pobreza patrimonial en los polígonos seleccionados
17	Niños atendidos en casas y centros de atención infantil Fórmula Donde	Muestra la proporción de niños de 18 meses a 6 años, hijos de jefas de familia en situación de pobreza patrimonial, atendidos en casas o centros de atención infantil (a/b) x 100 a: Número de niños de 18 meses a 6 años, hijos de jefas de familia en situación de pobreza patrimonial, atendidos en casas y centros de atención infantil b: Total de niños de 18 meses a 6 años, hijos de jefas de familia en situación de pobreza patrimonial, en los polígonos seleccionados
18	Cobertura de hogares atendidos por la modalidad Mejoramiento de Barrios Fórmula Donde	Muestra los avances en cuanto a los hogares atendidos por la modalidad (a/b) x 100 a: Número de hogares atendidos por la modalidad b: Total de hogares en los polígonos seleccionados
19	Concurrencia de la modalidad Ordenamiento del Territorio y Mejoramiento Ambiental Fórmula Donde	Muestra la proporción de polígonos atendidos por la modalidad (a/b) x 100 a: Número de polígonos atendidos por la modalidad b: Número total de polígonos atendidos por el Programa
20	Cobertura de ciudades de la modalidad Planeación Urbana y Agencias de Desarrollo Hábitat Fórmula Donde	Muestra los avances con respecto a la instalación de Agencias de Desarrollo Hábitat en ciudades y zonas metropolitanas (a/b) x 100 a: Número de agencias instaladas o certificadas en el año b: Ciudades o zonas metropolitanas seleccionadas en las que opera el Programa en sus tres vertientes
21	Cobertura de hectáreas de la modalidad Suelo para la Vivienda Social y el Desarrollo Urbano Fórmula	Muestra los avances en cuanto a la adquisición de hectáreas para beneficiar a hogares en situación de pobreza patrimonial en las ciudades seleccionadas (a/b) x 100

Donde	a: Número de hectáreas adquiridas para beneficiar a hogares en situación de pobreza patrimonial en las ciudades seleccionadas b: Total de hectáreas requeridas para atender la demanda anual derivada de la formación de hogares en situación de pobreza patrimonial en las ciudades seleccionadas
-------	---

ANEXO IV

CONVENIO HABITAT DE CONCERTACION, QUE TIENE POR OBJETO SENTAR LAS BASES DE LA OPERACION Y EJECUCION DE PROYECTOS Y ACCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA HABITAT QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR EL DELEGADO EN EL ESTADO DE _____, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE _____ REPRESENTADO POR EL COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO, EL C. _____, EL MUNICIPIO DE _____ REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL _____ Y nombre de la Organización, REPRESENTADA POR EL C. nombre del representante legal, EN SU CARACTER DE cargo del representante legal; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El Programa Nacional de Desarrollo Social 2001-2006 considera cuatro objetivos fundamentales que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, se ha propuesto cubrir y, que son: reducir la pobreza extrema, generar la igualdad de oportunidades para los grupos más pobres y vulnerables; apoyar el desarrollo de las capacidades de las personas en condición de pobreza y fortalecer el tejido social, fomentando la participación y el desarrollo comunitario, para lo que habrá de establecer alianzas con las organizaciones de la sociedad civil e instituciones que coadyuven en su cumplimiento.
2. El Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, en su artículo 55 fracción VI, establece que las dependencias y entidades podrán celebrar convenios con personas morales sin fines de lucro, consideradas organizaciones de la sociedad civil, para su participación en la ejecución de los programas a se refiere el Anexo 15 del Decreto. Asimismo, en el artículo 57 del citado Decreto se precisa que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social se destinarán exclusivamente a la población en condiciones de pobreza y marginación a través de acciones que promuevan el desarrollo integral de las personas, comunidades y familias, la generación de ingresos y de empleos, y el desarrollo local, urbano y regional, tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, suscribirá convenios de coordinación con los gobiernos estatales, que impulsen el trabajo corresponsable en materia de superación de pobreza y marginación, y que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo. Este instrumento promoverá que las acciones y subsidios dirigidos a la población en situación de pobreza se efectúen en un marco de coordinación de esfuerzos, manteniendo en todo momento el respeto a los órdenes de gobierno así como el fortalecimiento del Comité de Planeación para el Desarrollo Estatal. Derivado de este instrumento se suscribirán acuerdos y convenios de coordinación y anexos técnicos en el que se establecerán: la distribución de los subsidios de cada programa por región de acuerdo con sus condiciones de rezago, marginación y pobreza, indicando en lo posible la asignación correspondiente a cada municipio; las atribuciones y responsabilidades de la federación, estados y municipios y, las asignaciones presupuestarias de los órdenes de gobierno que concurran en sujeción a los programas concertados.
3. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano tiene por objeto coordinar a los ejecutivos federal y estatal para vincular los programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el

desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial, así como vincular las acciones de los programas que se derivan del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 que lleva a cabo el Ejecutivo Federal, a través de sus dependencias y entidades, sean congruentes con la planeación del desarrollo integral del Estado.

4. El Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20, es la respuesta de la Secretaría de Desarrollo Social para avanzar hacia la superación de los rezagos y los profundos contrastes sociales en las ciudades y zonas metropolitanas y contribuir a transformarlas en espacios seguros, ordenados y habitables.

El Programa Hábitat está dirigido a enfrentar los desafíos de la pobreza y el desarrollo urbano mediante la instrumentación de un modelo de acción que combina, entre otros aspectos, el mejoramiento de la infraestructura y el equipamiento de las zonas de atención prioritarias con la entrega focalizada de servicios sociales y acciones de desarrollo comunitario. Mediante este programa se busca asegurar la concurrencia y la integralidad de los esfuerzos dirigidos a apoyar a la población en situación de pobreza patrimonial que reside en las ciudades del país. El programa es particularmente sensible a las necesidades de las mujeres, las personas con capacidades diferentes, las niñas y los niños, las y los adolescentes y jóvenes, y las personas adultas mayores.

5. El Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de subsidios del Programa Hábitat por cada vertiente, signado por la SEDESOL, el Estado y Municipios. Tiene como finalidad coordinar las acciones y subsidios de dicho Programa, a través de un esfuerzo conjunto y complementario con las Organizaciones de la Sociedad Civil que impulse el trabajo corresponsable en las ciudades y zonas urbano-marginadas seleccionadas.
6. El proyecto presentado por la ASOCIACION en la modalidad _____ de la Convocatoria (cuando ésta exista), expedida por la SEDESOL con fecha ____ (publicación de la convocatoria), fue evaluado de conformidad con lo estipulado por las Reglas de Operación y Lineamientos del Programa Hábitat, por lo que la SEDESOL ha determinado destinar recursos conjuntamente con el Estado y el Municipio en su caso, con dicha ASOCIACION a través de dicho Programa, a efecto de que se ejecute el proyecto denominado: _____ (Nombre del proyecto).
7. La ASOCIACION, declara que se encuentra legalmente constituida mediante escritura pública No. _____, de fecha _____, otorgada ante la Fe del Lic. _____, Notario Público número _____, de la Ciudad de _____, Estado de _____, Que la ASOCIACION, tiene como objeto social: _____.
8. Con fecha _____, el proyecto presentado por la ASOCIACION fue autorizado bajo lo estipulado por las Reglas de Operación y Lineamientos del Programa Hábitat, por lo que se ha determinado llevar a cabo la ejecución del Proyecto denominado: _____.
9. Su representante legal C. _____, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio de conformidad con la cláusula ____ de la Escritura Pública, citada en el numeral 8.
10. La ASOCIACION declara, que no tiene fines de lucro, ni lleva a cabo acciones de proselitismo de índole alguna y en general cumplir con los términos de elegibilidad señalados en las Reglas de Operación y Lineamientos Específicos.
11. La ASOCIACION, declara que para cumplir con su objeto social y de los compromisos adquiridos en virtud del presente convenio, cuenta con la infraestructura técnica y administrativa necesaria para todos los fines y efectos legales.

Asimismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad que sus directivos, representantes o beneficiarios no son servidores públicos con nivel de mando medio o superior del Poder Ejecutivo en cualesquiera de los tres órdenes de Gobierno, así como legisladores locales o federales, de conformidad con el

artículo 8o. Fracción XI, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, ni se encuentran inhabilitados legalmente para desempeñar los servicios objeto de este Convenio.

12. Que para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en _____.

Con fundamento en los artículos 26, 105, 115 Y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 37, 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 2, 25 y 37 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 27, 52, 55, 56 y 57 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación; las Reglas de Operación del Programa Hábitat vigentes y publicadas en el **Diario Oficial de la Federación**; el Acuerdo por el que se delegan facultades a los Delegados de la Secretaría de Desarrollo Social publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de Octubre de 2001; los Lineamientos Específicos para la Operación del Programa Hábitat vigentes; 1, 2, 3, 43 y 44 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano vigente del Estado de _____; de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de _____; _____ de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de _____; _____ de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado; las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal; _____ de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado; en la Escritura Pública Número _____, señalada en el punto 8 de los Antecedentes del presente Convenio; y en general de los demás ordenamientos jurídicos aplicables, las partes celebran el presente Convenio de Concertación al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. Las partes convienen que el objeto del presente instrumento, consiste en coordinar esfuerzos y recursos para que se ejecute el proyecto o acción presentado por la ASOCIACION, denominado: _____, cuyo objetivo es: _____.

SEGUNDA. Para la realización del objeto del presente Convenio, se prevé una inversión total de (asentar la cantidad con letra y número), conforme a lo siguiente:

- I. La SEDESOL aportará la cantidad de \$(letra y número), provenientes de los subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" al proyecto _____. Estos subsidios estarán sujetos a la disponibilidad financiera del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, así como a las autorizaciones administrativas y jurídicas que correspondan.

El Estado y, en su caso, el Municipio aportarán, la cantidad de \$(letra y número), y (letra y número)_____respectivamente.

La ASOCIACION expedirá un Recibo Fiscal por cada una de las ministraciones recibidas de la SEDESOL, el Estado y en su caso el Municipio, como comprobantes, conforme a lo señalado en el párrafo siguiente, hasta completar el monto total del apoyo federal otorgado.

Dichos subsidios podrán ser entregados en una o más ministraciones. La primera ministración dentro de los __ días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento. Las subsiguientes ministraciones quedarán condicionadas, además de las autorizaciones ya mencionadas, al visto bueno de la SEDESOL en términos de lo previsto por las Reglas de Operación y demás normatividad aplicable al Programa, así como por este instrumento.

- II. La ASOCIACION se obliga a aportar la cantidad de \$(letra y número) de recursos propios para la Ejecución del Proyecto.

TERCERA. El ejercicio de los recursos convenidos a que se refiere la cláusula anterior, así como la realización del objeto del presente Convenio, quedan bajo la responsabilidad de la ASOCIACION, de conformidad a lo establecido en el Anexo Técnico que se acompaña y que forma parte integral del presente Convenio, por lo que deberá ejercer los subsidios federales aportados, según la normatividad que rige este tipo de recursos.

CUARTA. Los aportantes del recurso señalados en la cláusula segunda, en corresponsabilidad con la ASOCIACION realizará el seguimiento del objeto del presente Convenio, conforme a lo establecido señalado en la cláusula anterior.

QUINTA. La ASOCIACION debe mantener un registro actualizado de la contabilidad del ejercicio y aplicación de los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, conservado documentación original comprobatoria del ejercicio y el expediente correspondiente conforme a la normatividad aplicable por lo menos los 5 años posteriores al presente ejercicio fiscal (dos años a la vista y

tres en archivo clasificado). En cualquier momento los aportantes del recurso señalados en la cláusula segunda, así como la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, u otra Instancia de Control y Vigilancia, si lo consideran necesario, tienen la facultad de revisar los correspondientes comprobantes de gastos y de avances del proyecto.

SEXTA. La SEDESOL en este acto hace entrega a la ASOCIACION de los formatos para la presentación de informes parciales y final, a los que deberá sujetarse, con el propósito de conocer el avance en la realización del objeto del presente Convenio.

SEPTIMA. Los aportantes del recurso señalados en la cláusula segunda podrán realizar cuando estime conveniente, visitas de inspección a las instalaciones donde se lleven a cabo las acciones para cumplir con el objetivo del proyecto y objeto del presente Convenio, a fin de constatar su cumplimiento y en su caso, evaluar el trabajo realizado por la ASOCIACION.

Si dentro de las visitas de inspección la SEDESOL determina que no se ha cumplido con el objetivo del proyecto o que se han desviado las acciones y los recursos sin causa justificada, podrá rescindir el presente instrumento.

OCTAVA. La ASOCIACION se compromete a:

- A.** Llevar a cabo las acciones correspondientes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, sujetándose a las Reglas de Operación y Lineamientos Específicos del Programa Hábitat dados a conocer por la SEDESOL, observando se cumplan los principios de eficacia, eficiencia, honestidad y transparencia en el ejercicio de los subsidios federales otorgados.
- B.** Solicitar ante las autoridades competentes los permisos o licencias que se requieran para la realización de las acciones a que se refiere el inciso anterior, conforme a las leyes aplicables a la materia.
- C.** Ejercer a más tardar el 31 de diciembre de 2004, la totalidad de los subsidios federales a que se refiere la cláusula segunda. En caso contrario, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación los subsidios federales que tenga en su poder y que no se hayan ejercido, conforme a lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004.
- D.** Presentar, a través de la Delegación Estatal de SEDESOL, en el tiempo y forma señalados por la propia SEDESOL, el Estado y en su caso el Municipio, los informes parciales narrativos y financiero respecto de los avances obtenidos en el desarrollo del proyecto objeto del presente instrumento, así como un informe final de la ejecución del proyecto. En dichos informes se dará cuenta de los avances, así como de la totalidad de recursos invertidos en el proyecto.

Los informes señalados en el apartado D precedente, deberá presentarse en los formatos dados a conocer por la SEDESOL. La ASOCIACION contará con un plazo no mayor de quince días naturales posteriores a la fecha del corte para la entrega de cada informe. El informe final se entregará a la terminación del convenio. La ASOCIACION contará igualmente con un plazo máximo de quince días naturales y deberá incluir un informe narrativo; la relación de documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos, las evidencias o productos que convengan en el proyecto y que sustenten lo reportado; y, los anexos señalados en el formato autorizado.

- E.** Permitir a la SEDESOL, al Estado y, en su caso, al Municipio, efectúen las visitas que consideren necesarias, a las instalaciones o lugares donde se lleven a cabo las acciones para cumplir con el objeto del presente Convenio, a efecto de verificar los avances alcanzados.
- F.** Participar en cursos y talleres promovidos por la SEDESOL o por otras organizaciones de la Sociedad Civil.
- G.** Insertar el nombre de la SEDESOL o su logotipo, el del Estado y, en su caso, del Municipio, en calidad de colaborador, en la publicidad, papelería, folletos, revistas y demás documentos que emita durante el desarrollo del proyecto o relacionados con éste, señalado en la cláusula primera del presente Convenio, proporcionando a la SEDESOL, al Estado y, en su caso, al Municipio un ejemplar de ellos.

NOVENA. Terminada la realización del objeto del presente instrumento, se levantará acta de finiquito con la intervención de los representantes que para tal efecto designen las partes. Dicha acta no libera a la ASOCIACION de las responsabilidades presentes o futuras que pudieran llegarse a determinar por la autoridad competente.

DECIMA. La cooperación entre las partes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio se considera de carácter voluntario y basada en la buena fe, por lo que en ningún momento los miembros de la ASOCIACION ni las personas que ésta contrate, tendrán relación contractual ni laboral alguna con los aportantes del recurso señalados en la cláusula Segunda y, bajo ninguna circunstancia se considerará a éstos

como patrón sustituto o solidario, deslindándola en todo momento de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral o de otra índole.

DECIMA PRIMERA. El incumplimiento de cualquiera de los compromisos y/o obligaciones asumidos por la ASOCIACION en virtud del presente Convenio, dará lugar a la rescisión administrativa del mismo; para tal efecto se estará a lo dispuesto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. En este caso, la ASOCIACION se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación los subsidios otorgados para la realización del objeto del presente instrumento, con sus respectivos intereses, que al momento no hayan sido ejercidos o la totalidad según sea el caso.

La ASOCIACION tiene un término de 30 días naturales a partir de que se le notifique la rescisión, para realizar el citado reintegro.

DECIMA SEGUNDA. El presente instrumento podrá darse por terminado de manera anticipada de común acuerdo, por caso fortuito o fuerza mayor por cualquiera de las partes, mediante aviso que se otorgue dentro de los cinco días hábiles posteriores a las causas que motiven la misma. Si fuera el caso, la ASOCIACION se compromete a reintegrar los subsidios federales, estatales y, en su caso, municipales, otorgados para la realización del objeto del presente instrumento, con sus respectivos intereses, que al momento no hayan sido ejercidos o la totalidad, según la circunstancia que haya dado origen a la terminación anticipada, atendiendo a los preceptos jurídicos que rigen para el caso.

La ASOCIACION tiene un término de 30 días naturales a partir de que se le notifique la terminación anticipada, para realizar el citado reintegro.

DECIMA TERCERA. El control, vigilancia y evaluación de los SUBSIDIOS federales a que se refiere la cláusula SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a la SEDESOL, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP, realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

DECIMA CUARTA. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, la SEDESOL, el Estado, el Municipio y la Organización de la Sociedad Civil se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DECIMA QUINTA. La SEDESOL llevará a cabo las gestiones necesarias ante la autoridad competente, para que se inicien las acciones jurídicas correspondientes en contra de la ASOCIACION o de quien resulte responsable, por el mal uso o mala disposición de los subsidios federales otorgados, por ejercerlos en forma distinta, o bien por no dar cumplimiento a lo pactado en el cuerpo del presente instrumento.

DECIMA SEXTA. Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Convenio de Concertación, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se esté a lo previsto en el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano vigente del Estado de _____, así como a la normatividad del Programa Hábitat.

DECIMA SEPTIMA. El presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes. Las modificaciones deberán constar por escrito y surtirán efectos a partir de la fecha de su firma.

DECIMA OCTAVA. El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y será vigente por el Ejercicio Fiscal 2004.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE CONCERTACION Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN PARA SU CONSTANCIA Y VALIDEZ EN _____, _____ A _____ 2004.

POR EL EJECUTIVO FEDERAL
EL DELEGADO DE LA SEDESOL EN EL
ESTADO DE _____

POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE _____
EL COORDINADOR GENERAL DEL COMITE
DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO
DEL ESTADO

C. _____

C. _____

POR EL MUNICIPIO DE _____
EL PRESENTE MUNICIPAL

C. _____

POR LA ASOCIACION

C. _____

ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL.

Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio

Ramo 20.- Desarrollo Social	Fecha de elaboración: _____ (2)	FORMATO PH - 01 HOJA 2/2
Anexo Técnico de: _____ (1)	Hoja _____ (3) de _____	
Entidad Federativa: _____ (4)	Programa: _____ (12)	

Número de la obra, proyecto o acción	Características específicas de la obra, proyecto o acción	Concepto y volumen de obra, proyecto o acción a ejecutar					
(15)	(37)	(38)					
		Conceptos generales	Importe				
		Cantidad	Total	Federal	Estatal	Municipal	Particip.
		Total	-	-	-	-	-

(34)	(35)	(36)
C. Coordinador General del Coplade	C. Responsable de la Dependencia Ejecutora	C. Delegado de la SEDESOL en la Entidad

En el ejercicio de los subsidios y la ejecución de los proyectos aquí descritos, la instancia ejecutora se compromete a cumplir con los instrumentos jurídicos con que cuenta el Programa, tales como: Reglas de Operación, Lineamientos Específicos, Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat y Convenio Hábitat de Coordinación o Concertación.

Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.



Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio
Instructivo para llenado de los formatos del Programa Hábitat 2004

ANEXO V

Formato PH - 01 Anexo Técnico de:

Objetivo

Detalla los proyectos, obras o acciones, cobertura, mezcla financiera y las metas y beneficiarios a alcanzar en la aplicación de los subsidios.

Instrucciones para su llenado

En todos los casos se deberá anotar en los espacios correspondientes:

Encabezado

1. Dependiendo del tipo de movimiento a realizar, se especificará el nombre del formato, es decir:

Anexo Técnico de: Autorización (aplica cuando los proyectos son presentados por primera vez)

Anexo Técnico de: Cancelación Total (se aplica cuando por razones técnicas, normativas, sociales o de operación se modifiquen los polígonos, cambio de denominación de la obra, proyecto o acción o cualquier otra modificación sustancial en los importes)

Anexo Técnico de: Cancelación Parcial (aplica cuando haya variación en el importe de la obra, proyecto o acción o por reducción de metas)

Anexo Técnico de: Ampliación (aplica cuando por diversas causas se incremente el importe del proyecto, obra o acción o por ampliación de metas)

2. Fecha de elaboración del documento en formato día, mes y año (ejemplo: 12 de marzo de 2004).

3. Número consecutivo de la hoja y número total de hojas que forman el anexo, incluyendo las hojas de información complementaria necesarias.

4. Número y nombre de la entidad federativa, conforme al siguiente detalle:

01 Aguascalientes	07 Chiapas	13 Hidalgo	19 Nuevo León	25 Sinaloa	31 Yucatán
02 Baja California	08 Chihuahua	14 Jalisco	20 Oaxaca	26 Sonora	32 Zacatecas
03 Baja California Sur	09 Distrito Federal	15 México	21 Puebla	27 Tabasco	
04 Campeche	10 Durango	16 Michoacán	22 Querétaro	28 Tamaulipas	
05 Coahuila	11 Guanajuato	17 Morelos	23 Quintana Roo	29 Tlaxcala	
06 Colima	12 Guerrero	18 Nayarit	24 San Luis Potosí	30 Veracruz	

5. Clave y nombre de la Actividad Institucional, para el Programa Hábitat será: 013 Atender a la población de zonas urbanas marginadas.

6. Clave y nombre de la Actividad Prioritaria, que invariablemente será: S048 Programa Hábitat.

7. Número y nombre de la Vertiente correspondiente, conforme al siguiente detalle:

Hábitat
1 Vertiente General
2 Vertiente Fronteriza
3 Vertiente Centros Históricos

8. Nombre de la Modalidad correspondiente, conforme al siguiente detalle:

Modalidad
• Superación de la Pobreza Urbana (SP)
• Oportunidades para las Mujeres (OM)
• Mejoramiento de Barrios (MB)
• Ordenamiento del Territorio y Mejoramiento Ambiental (OT)
• Planeación Urbana y Agencias de Desarrollo Hábitat (PU)
• Suelo para la Vivienda Social y el Desarrollo Urbano (SV)
• Equipamiento Urbano e Imagen de la Ciudad (EU)

9. Clave y nombre completo del municipio y/o delegación (para el caso del Distrito Federal) donde se localiza la obra, proyecto o acción de acuerdo al catálogo del INEGI.

10. Nombre de la ciudad donde se localiza la obra, proyecto o acción.

11. Clave y nombre de la dependencia o entidad ejecutora de los subsidios, conforme al catálogo de la entidad. Cuando se trate de dependencias estatales se identificará como gobierno del estado y entre paréntesis el organismo o dependencia estatal.

12. Clave y nombre del programa de acuerdo a la apertura programática.

Cuerpo del formato

13. Clave y nombre del subprograma que corresponda al tipo de obra, proyecto o acción a autorizar de acuerdo a la apertura programática.

14. Anotar el concepto (inciso) que corresponda al tipo de obra, proyecto o acción a autorizar de acuerdo a la apertura programática.

15. Número único para fines de identificación de la obra, proyecto o acción asignado por la propia Delegación SEDESOL, que deberá estar integrado por: dos campos para la entidad federativa, tres del municipio, dos de la modalidad, uno de la vertiente y tres de un número consecutivo, (ejemplo 01001MB1001).

16. Descripción de la obra, proyecto o acción, ejemplo: Construcción de guarniciones y banquetas de la calle Carmen Serdán entre la calle Octavio Paz (km. 0+000) y calle Fuente de Juventud (km. 0+084) en la 1a. Sección del Barrio Acuitlapilco.

17. Número de polígono donde se ubica la obra, proyecto o acción.

Salvo en los casos excepcionales se aceptarán mezcla de polígonos u obras complementarias, o cuando se trate de las Modalidades de Planeación Urbana y Agencias de Desarrollo Hábitat y Suelo para la Vivienda Social y el Desarrollo Urbano en las que no aplican los polígonos.

18. Nombre completo de la colonia o barrio donde se realizará la obra, proyecto o acción.

19. Fecha de inicio y término de la obra, proyecto o acción.

20. Indicar con "I" si es una obra nueva que no será terminada en el ejercicio; "C" si la obra está en proceso y no será terminada en el ejercicio; "T" si se trata de una obra en proceso que se terminará en el ejercicio; "IT" cuando es una obra que se inicia y termina en el mismo ejercicio.

21. Señalar con "C" si la obra o acción será ejecutada por contrato, "AD" si su ejecución será por administración directa (dependencia ejecutora), y "M" si su ejecución es mixta (contrato y administración).

22. Se marcará en pesos sin centavos, es decir, redondeado e incluyendo el IVA el costo total de la obra. Para obras en proceso, este costo debe ser el total del subsidio ejercido en el o los ejercicios anteriores más el costo faltante para su terminación.

23. Esta columna sólo se utilizará para obras en proceso. Se anotará en pesos sin centavos, es decir, redondeado e incluyendo el IVA el subsidio total ejercido (federal, estatal, municipal y beneficiarios) de el o los ejercicios anteriores.

24. Esta columna sólo se utilizará para obras en proceso. Expresar porcentualmente (%) el avance físico acumulado al ejercicio anterior.

25. Se marcará en pesos sin centavos, es decir, redondeado e incluyendo el IVA el monto de recursos propuestos, por obra distribuidos en recursos federal, estatal, municipal y beneficiarios sin incluir gastos indirectos, de acuerdo a la estructura financiera correspondiente. Si existieran aportaciones diferentes a las señaladas, se especificará la fuente de financiamiento en la hoja de información complementaria.

26. La unidad de medida de la obra, proyecto o acción conforme a la apertura programática.

27. La cantidad de metas que se proyecta alcanzar una vez terminada la obra proyecto o acción.

28. El número de personas del sexo masculino que se estime beneficiar directamente con la obra proyecto o acción (con excepción de la Modalidad Suelo para la Vivienda Social y el Desarrollo Urbano).

29. El número de personas del sexo femenino que se estime beneficiar directamente con la obra proyecto o acción (con excepción de la Modalidad Suelo para la Vivienda Social y el Desarrollo Urbano).

30. El número de hogares que se estime beneficiar directamente al concluir la obra, proyecto o acción; guardando congruencia con el número de hombres y mujeres (registrados en las columnas 28 y 29), número de hogares del polígono y montos máximos por hogar.

Suma

31. El total que resulte de sumar las cantidades anotadas en cada columna por hoja presentada.
32. La cantidad que resulte de sumar el numeral 31 de la hoja con el numeral 31 de la hoja anterior del programa de referencia.
33. En la última hoja del programa de referencia anotar la suma total acumulada de cada una de las columnas.

Firmas

34. Nombre y firma del Coordinador General del COPLADE o su similar.
35. Nombre y firma del responsable de la dependencia ejecutora o en quien se delegue esta responsabilidad.
36. Nombre y firma del Delegado de la SEDESOL en el Estado.

Información Complementaria (Cuerpo del Formato)

37. Describir las especificaciones técnicas de las obras, proyectos o acciones que se autoricen. Por ejemplo: construcción de guarniciones de concreto simple $f'c=200 \text{ kg/cm}^3$ con una sección de 0.07 m^3 (20 cm de base, 15 cm de corona y 30 cm de altura). Banquetas de concreto $f'c=150 \text{ kg/cm}^3$ con una agregado de $\frac{3}{4}$ " con espesor de 8 cm en piedras de 2.50 metros máximo, relleno de tepetate compacto con pisón de mano de 15 cm de espesor.

Se deberá aclarar si los beneficiarios del polígono forman parte de otra obra, proyecto o acción, señalando entre paréntesis el número de obra de referencia.

Asimismo, es importante destacar casos excepcionales como los siguientes:

Cuando se trate de obras que abarcan diversos polígonos, deberá utilizarse hoja adicional para detallar la información correspondiente a cada uno de ellos; de igual forma, cuando en el Acuerdo de Coordinación se establezca que las aportaciones de los gobiernos locales será través de la realización de obras complementarias, se detallará la información en hoja adicional.

38. Detallar los conceptos y volúmenes de acuerdo al tipo de obra, proyecto o acción a realizar y cuando se trate de aportaciones complementarias o en especie se deberán cuantificar los costos; en cada caso, conforme al ejemplo (enunciativo mas no limitativo) detallado a continuación:

Conceptos generales	Distribución del importe (pesos)					
	Cantidad	Total	Federal	Estatad	Municipal	Beneficiarios
Preliminares						
Trazo y nivelación						
Rellenos						
Cimentación						
Muros, cadenas y castillos						
Cubierta						
Acabados						
Instalaciones hidráulicas						
Sanitaria y gas						
Instalación eléctrica						
Carpintería y cancelería						
Pintura y limpieza						
Obra exterior						
Etc.						
Total		-	-	-	-	-

Nota: Conforme a las disposiciones establecidas en el artículo 56 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para los Programas a que se refiere el Anexo 15 del PEF, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

